



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MAYO DE 2023

No. 1109

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se desincorporan de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, 183 lotes que suman una superficie de 12,284.15 metros cuadrados ubicados en la colonia Lomas de San Lorenzo, demarcación territorial Iztapalapa, para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa número cuarenta y seis de República de Colombia, antes Segunda de Cocheras está en la manzana cincuenta y nueve del cuartel primero, Distrito Federal, actualmente calle República de Colombia número 46, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (primera publicación) 30

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el *diverso por el cual se convoca a los concesionarios a participar en la primera fase del Programa de Conclusión al Reemplazamiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual de la Ciudad de México* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2022 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia celebrado entre los Licenciados Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número 49 de la Ciudad de México y Guillermo Carranco Romero, titular de la Notaría número 55 de la Ciudad de México 34
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 35

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos que establecen el Procedimiento Administrativo de adopción de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Sistema 38

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 39
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 44

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la primera modificación de la Convocatoria para personas beneficiarias del programa social “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible” 45

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 59
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Ayuda a personas en situación de riesgo: láminas y polines” para el ejercicio 2023 62
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de “Semillas y material vegetativo”, para el ejercicio fiscal 2023 71

Continúa en la Pág. 3

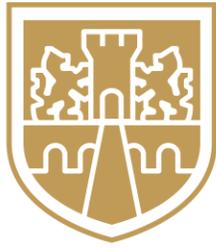
Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Servicios de Salud Pública.**- Licitaciones Públicas números EA-909007972-N4-23, EA-909007972-I5-23, EA-909007972-N6-23 y EA-909007972-N7-23.- Convocatoria 04/23.- Contratación del servicio profesional de comedor, adquisición de productos químicos básicos, contratación del servicio integral de pruebas de laboratorio de análisis clínicos, serología y perfiles hormonales y tiroideos, así como la adquisición de diésel bajo en azufre 74
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional número AMH/LPN/001/2023.- Convocatoria 001.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la realización de obras de infraestructura urbana 76
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001125-001-2023 a 30001125-016-2023.- Convocatoria 001/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo el mantenimiento a primarias, secundarias , así como a jardín de niños 80

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de rescisión administrativa.- Expediente SCG/DGNAT/DN/DI-003/2022 (tercera publicación) 87
- ♦ Juicio Sucesorio Testamentario.- Expediente número 257/2017 (tercera publicación) 88
- ♦ Baja de registro a diversas Instituciones de Asistencia Privada 89
- ♦ **Aviso** 90



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I y II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, inciso D), 4 fracción I, 8, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I y II, inciso P y XIX, inciso A, 13 y 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Decreto publicado el 23 de septiembre de 1972 en el Diario Oficial de la Federación, se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal dos fracciones del terreno del Ejido de San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie de 3-51-03 hectáreas de terreno para la creación del reclusorio oriente en esta Ciudad, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 1400675.

Que mediante Decreto publicado el 09 de noviembre de 1972 en el Diario Oficial de la Federación, se expropió a favor del entonces Departamento del Distrito Federal el predio ubicado en San Lorenzo Tezonco, demarcación territorial Iztapalapa, con una superficie aproximada de 38-22-57 hectáreas, para la construcción del reclusorio oriente, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 1400664.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/1945/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que los lotes de las manzanas 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y de la manzana 96, los lotes 1 al 10, así como del 63 al 70 se encuentran dentro de la poligonal del Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 1972; asimismo los lotes 11 al 62 de la manzana 96, se localizan en la poligonal del Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1972, por lo que se consideran bienes del dominio público de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción III y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2022, dictaminó procedente la Desincorporación del Régimen del Dominio Público de 183 lotes con una superficie de 12,284.15 metros cuadrados de la colonia Lomas de San Lorenzo, demarcación territorial Iztapalapa, para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes.

Que la Dirección General de Regularización Territorial, mediante oficios CJSJL/DGRT/DG/0392/2023 de fecha 14 de marzo y CJSJL/DGRT/DG/0606/2023 de fecha 20 de abril, ambos de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración del Decreto de Desincorporación de 183 lotes de la colonia Lomas de San Lorenzo, demarcación territorial Iztapalapa, remitiendo para tal efecto la documentación requerida, lo anterior con la finalidad de realizar la operación inmobiliaria solicitada.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en las disposiciones señaladas en los Considerandos expuestos; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 183 LOTES QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 12,284.15 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ENAJENARLA A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, los lotes que se identifican y se describen a continuación:

Ubicación: 183 lotes de la colonia Lomas de San Lorenzo, demarcación territorial Iztapalapa.

Superficie: 12,284.15 metros cuadrados de terreno (doce mil doscientos ochenta y cuatro punto quince metros cuadrados de terreno).

Número de planos: 1416-A 1/2 y 1416-A 2/2 ambos de fecha julio 2018, elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial

Medidas y colindancias:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS			Nº PLANO
85	3	124.27	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW: AL NW:	11.22 METROS 11.03 METROS 11.38 METROS 5.50 METROS 4.82 METROS 0.64 METROS	CON LOTE 2 CON AV. REFORMA CON LOTE 4 CON LOTE 27 CON LOTE 28 CON LOTE 29	ECO. 1416-A 2/2
85	4	53.68	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.38 METROS 4.79 METROS 11.29 METROS 4.68 METROS	CON LOTE 3 CON AV. REFORMA CON LOTE 5 CON LOTE 27	ECO. 1416-A 2/2

85	5	53.94	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.29 METROS 4.80 METROS 11.18 METROS 4.80 METROS	CON LOTE 4 AV. REFORMA CON LOTE 6 CON LOTE 26	ECO. 1416-A 2/2
85	6	54.33	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.18 METROS 4.76 METROS 11.28 METROS 4.92 METROS	CON LOTE 5 CON AV. REFORMA CON LOTE 7 CON LOTE 25	ECO. 1416-A 2/2
85	7	54.67	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.28 METROS 4.87 METROS 11.17 METROS 4.88 METROS	CON LOTE 6 CON AV. REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 25	ECO. 1416-A 2/2
85	8	54.39	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.17 METROS 4.81 METROS 11.04 METROS 4.99 METROS	CON LOTE 7 CON AV. REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 24	ECO. 1416-A 2/2
85	9	51.97	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.04 METROS 4.62 METROS 0.16 METROS 10.84 METROS 4.74 METROS	CON LOTE 8 CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 23	ECO. 1416-A 2/2
85	10	50.91	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	10.84 METROS 4.84 METROS 10.60 METROS 4.67 METROS	CON LOTE 9 CON AV. REFORMA CON LOTE 11 CON LOTE 22	ECO. 1416-A 2/2
85	11	53.84	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	10.60 METROS 0.33 METROS 4.87 METROS 11.11 METROS 4.97 METROS	CON LOTE 10 CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 12 CON LOTE 21	ECO. 1416-A 2/2

85	12	52.74	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	11.11 METROS 4.74 METROS 9.08 METROS 1.98 METROS 4.78 METROS	CON LOTE 11 CON AV. REFORMA CON LOTE 13 CON LOTE 17 CON LOTE 20	ECO. 1416-A 2/2
85	13	85.61	AL NE: AL SE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	9.08 METROS 2.21 METROS 2.35 METROS 4.80 METROS 9.10 METROS 4.93 METROS 4.51 METROS	CON LOTE 12 CON AV. REFORMA CON LOTE 16 CON LOTE 16 CON LOTE 15 CON LOTE 17 CON LOTE 17	ECO. 1416-A 2/2
85	15	40.35	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	9.10 METROS 4.29 METROS 9.09 METROS 4.60 METROS	CON LOTE 13 CON LOTE 16 CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 17	ECO. 1416-A 2/2
85	17	60.91	AL NE: AL NE: AL SE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	2.55 METROS 1.98 METROS 4.51 METROS 4.93 METROS 4.60 METROS 4.40 METROS 14.35 METROS	CON LOTE 20 CON LOTE 12 CON LOTE 13 CON LOTE 13 CON LOTE 15 CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 18	ECO. 1416-A 2/2
85	18	72.48	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.89 METROS 14.35 METROS 5.19 METROS 14.42 METROS	CON LOTE 20 CON LOTE 17 CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 19	ECO. 1416-A 2/2
85	19	52.31	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	3.63 METROS 14.42 METROS 3.58 METROS 14.58 METROS	CON LOTE 20 CON LOTE 18 CON AND. 1 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
85	20	51.93	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL SW: AL NW:	10.98 METROS 4.78 METROS 2.55 METROS 4.89 METROS 3.63 METROS 4.76 METROS	CON LOTE 21 CON LOTE 12 CON LOTE 17 CON LOTE 18 CON LOTE 19 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2

85	21	54.42	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.26 METROS 4.97 METROS 10.98 METROS 4.83 METROS	CON LOTE 22 CON LOTE 11 CON LOTE 20 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
85	22	52.80	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.00 METROS 4.67 METROS 11.26 METROS 4.82 METROS	CON LOTE 23 CON LOTE 10 CON LOTE 21 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
85	23	51.95	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	10.93 METROS 4.74 METROS 11.00 METROS 4.73 METROS	CON LOTE 24 CON LOTE 9 CON LOTE 22 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
85	24	53.24	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	10.74 METROS 4.99 METROS 10.93 METROS 4.85 METROS	CON LOTE 25 CON LOTE 8 CON LOTE 23 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
86	3	55.59	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.67 METROS 12.04 METROS 4.58 METROS 12.03 METROS	CON LOTE 1 CON LOTE 2 CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
86	4	53.66	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.44 METROS 12.03 METROS 4.47 METROS 12.08 METROS	CON LOTE 11 CON LOTE 3 CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
86	5	52.38	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	4.38 METROS 12.08 METROS 4.35 METROS 6.14 METROS 5.85 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 6 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
86	6	55.13	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	8.82 METROS 6.14 METROS 8.83 METROS 6.38 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 2 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2

86	7	52.99	AL NE: AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.52 METROS 4.22 METROS 0.29 METROS 5.85 METROS 8.82 METROS 5.94 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 9 CON LOTE 10 CON LOTE 5 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
86	8	52.45	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.36 METROS 11.82 METROS 4.52 METROS 11.87 METROS	CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 7 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
86	9	50.30	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.29 METROS 11.87 METROS 4.22 METROS 11.82 METROS	CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 7 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
86	10	53.69	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	4.40 METROS 12.31 METROS 4.38 METROS 0.29 METROS 11.87 METROS	CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 11 CON LOTE 5 CON LOTE 7 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2
86	11	55.39	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.48 METROS 3.76 METROS 8.68 METROS 4.44 METROS 12.31 METROS	CON AND. 1 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 1 CON LOTE 4 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2
87	1	57.61	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.79 METROS 12.06 METROS 4.82 METROS 12.01 METROS	CON AND. 2 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2
87	2	58.21	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.82 METROS 11.81 METROS 4.98 METROS 11.99 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2
87	3	52.50	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.38 METROS 11.99 METROS 4.41 METROS 11.91 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 2 CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2

87	4	107.54	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	4.32 METROS 4.65 METROS 11.91 METROS 4.42 METROS 4.44 METROS 11.99 METROS	CON LOTE 6 CON LOTE 8 CON LOTE 3 CON AND. 3 REFORMA CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
87	5	52.10	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.34 METROS 11.99 METROS 4.34 METROS 12.05 METROS	CON LOTE 6 CON LOTE 4 CON AND. 3 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
87	6	52.96	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	8.70 METROS 5.87 METROS 4.32 METROS 4.34 METROS 6.23 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON LOTE 5 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
87	7	53.10	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	8.88 METROS 6.09 METROS 8.70 METROS 6.01 METROS	CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
87	8	54.10	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	4.28 METROS 12.22 METROS 4.65 METROS 5.87 METROS 6.09 METROS	CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 4 CON LOTE 6 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
87	9	53.18	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 12.01 METROS 4.38 METROS 12.22 METROS	CON AND. 2 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
88	1	59.27	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.96 METROS 12.15 METROS 4.81 METROS 12.12 METROS	CON AND. 3 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2
88	2	56.78	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.81 METROS 11.64 METROS 4.97 METROS 11.58 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2

88	3	51.58	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.42 METROS 11.58 METROS 4.42 METROS 11.76 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 2 CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
88	4	51.31	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.36 METROS 11.76 METROS 4.37 METROS 11.74 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 3 CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
88	5	52.93	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.44 METROS 11.74 METROS 4.52 METROS 11.91 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 6	ECO. 1416-A 2/2
88	6	52.53	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.37 METROS 11.91 METROS 4.36 METROS 12.17 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 4 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
88	7	52.75	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.03 METROS 0.46 METROS 11.86 METROS 4.37 METROS 11.88 METROS	CON AND. 3 REFORMA CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
88	8	52.93	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.48 METROS 11.88 METROS 4.44 METROS 11.86 METROS	CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
88	9	52.46	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.42 METROS 12.00 METROS 4.36 METROS 11.88 METROS	CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
88	10	53.79	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.44 METROS 0.14 METROS 12.12 METROS 4.42 METROS 12.00 METROS	CON AND. 3 REFORMA CON AND. 3 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2

89	1	64.18	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW: AL NW:	4.96 METROS 12.60 METROS 4.92 METROS 0.24 METROS 12.13 METROS 0.43 METROS	CON AND. 4 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 3 CON LOTE 9 CON AND. 4 REFORMA	ECO. 1416-A 2/2
89	2	56.09	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.92 METROS 11.82 METROS 4.52 METROS 11.93 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2
89	3	52.90	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.14 METROS 0.24 METROS 11.93 METROS 4.44 METROS 12.04 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 1 CON LOTE 2 CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
89	4	52.87	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	2.31 METROS 2.04 METROS 12.04 METROS 4.37 METROS 12.09 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 8 CON LOTE 3 CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
89	5	53.54	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	2.91 METROS 1.55 METROS 12.09 METROS 4.46 METROS 11.89 METROS 0.17 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 6 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
89	6	52.90	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.46 METROS 11.89 METROS 4.40 METROS 12.02 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 5 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
89	7	53.73	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.45 METROS 12.04 METROS 0.17 METROS 4.46 METROS 12.04 METROS	CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 5 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2

89	8	104.09	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL SW: AL SW: AL NW:	8.59 METROS 12.10 METROS 2.04 METROS 2.31 METROS 1.55 METROS 2.91 METROS 12.04 METROS	CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 4 CON LOTE 4 CON LOTE 5 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
89	9	53.90	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.77 METROS 12.13 METROS 4.14 METROS 12.10 METROS	CON AND. 4 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
90	1	53.69	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.38 METROS 12.36 METROS 4.46 METROS 11.98 METROS	CON AND. 5 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2
90	2	52.95	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	4.46 METROS 11.59 METROS 4.50 METROS 0.17 METROS 11.68 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 6 REFORMA CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2
90	3	51.54	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.38 METROS 11.68 METROS 4.41 METROS 11.77 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 2 CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
90	4	53.73	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.58 METROS 11.77 METROS 4.35 METROS 12.35 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 3 CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
90	5	52.57	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.30 METROS 12.35 METROS 4.28 METROS 12.18 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 6	ECO. 1416-A 2/2
90	6	53.73	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 12.18 METROS 4.49 METROS 11.98 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 6 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2

90	7	52.76	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.44 METROS 11.86 METROS 4.41 METROS 12.01 METROS	CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
90	8	50.41	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.30 METROS 11.62 METROS 4.30 METROS 11.86 METROS	CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
90	9	53.14	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.44 METROS 11.96 METROS 4.58 METROS 11.62 METROS	CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
90	10	53.01	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.47 METROS 11.98 METROS 4.38 METROS 11.96 METROS	CON AND. 5 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2
91	1	54.12	AL NE: AL SE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.47 METROS 4.91 METROS 2.86 METROS 4.12 METROS 4.64 METROS 11.81 METROS	CON AND. 6 REFORMA CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2
91	2	56.17	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.64 METROS 12.11 METROS 4.68 METROS 12.01 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2
91	3	53.63	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.47 METROS 12.01 METROS 4.44 METROS 12.12 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 2 CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
91	4	55.20	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.48 METROS 12.12 METROS 0.33 METROS 4.39 METROS 12.38 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 3 CON AND. 7 REFORMA CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2

91	5	53.70	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 12.38 METROS 4.30 METROS 12.27 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 6	ECO. 1416-A 2/2
91	6	53.71	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.43 METROS 12.27 METROS 4.38 METROS 12.15 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 7 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
91	7	52.82	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.39 METROS 11.98 METROS 4.43 METROS 12.02 METROS	CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
91	8	53.33	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.54 METROS 11.86 METROS 4.41 METROS 11.98 METROS	CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
91	9	51.85	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.27 METROS 11.86 METROS 4.48 METROS 11.86 METROS	CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
91	10	53.48	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.57 METROS 11.81 METROS 4.47 METROS 11.86 METROS	CON AND. 6 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2
92	1	53.12	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.43 METROS 3.61 METROS 8.49 METROS 4.45 METROS 12.09 METROS	CON AND. 7 REFORMA CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2
92	2	55.02	AL NE: AL SE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.45 METROS 5.44 METROS 0.42 METROS 6.55 METROS 4.53 METROS 12.08 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2

92	3	53.48	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.40 METROS 12.08 METROS 4.41 METROS 12.19 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 2 CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
92	4	54.28	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.45 METROS 12.19 METROS 4.49 METROS 12.09 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 3 CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
92	5	52.13	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.32 METROS 12.09 METROS 4.30 METROS 12.10 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 6	ECO. 1416-A 2/2
92	6	54.27	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.39 METROS 12.10 METROS 4.57 METROS 12.13 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 8 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
92	7	52.96	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.37 METROS 12.08 METROS 4.39 METROS 12.11 METROS	CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
92	8	52.44	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.39 METROS 12.01 METROS 4.32 METROS 12.08 METROS	CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
92	9	52.71	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.35 METROS 11.96 METROS 4.45 METROS 12.01 METROS	CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
92	10	53.26	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.46 METROS 12.09 METROS 4.40 METROS 11.96 METROS	CON AND. 7 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 2/2
93	1	54.58	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.65 METROS 11.69 METROS 4.65 METROS 11.80 METROS	CON AND. 8 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 10	ECO. 1416-A 2/2

93	2	55.82	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.65 METROS 11.98 METROS 4.68 METROS 11.95 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 2/2
93	3	53.04	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.42 METROS 11.95 METROS 4.54 METROS 11.76 METROS	CON LOTE 10 CON LOTE 2 CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 2/2
93	4	51.80	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.35 METROS 11.76 METROS 4.42 METROS 11.86 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 3 CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 2/2
93	5	50.77	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.24 METROS 11.86 METROS 4.36 METROS 11.77 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 4 CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 6	ECO. 1416-A 2/2
93	6	53.42	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.45 METROS 11.77 METROS 4.48 METROS 12.18 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON AND. 9 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
93	7	53.43	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.23 METROS 12.35 METROS 4.45 METROS 12.29 METROS	CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 6 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 2/2
93	8	52.76	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.45 METROS 11.97 METROS 4.24 METROS 12.35 METROS	CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 5 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 2/2
93	9	51.92	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 11.74 METROS 4.35 METROS 11.97 METROS	CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 4 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 2/2
93	10	53.58	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	4.46 METROS 11.80 METROS 4.42 METROS 11.74 METROS 0.53 METROS	CON AND. 8 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 9 CON AND. 8 REFORMA	ECO. 1416-A 2/2

94	1	57.10	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.66 METROS 12.09 METROS 4.72 METROS 12.27 METROS	CON AND. 9 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 9	ECO. 1416-A 1/2
94	2	54.89	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.72 METROS 11.63 METROS 4.63 METROS 11.84 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 3	ECO. 1416-A 1/2
94	3	53.89	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.47 METROS 11.84 METROS 4.57 METROS 12.01 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 2 CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 1/2
94	4	51.99	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.26 METROS 12.01 METROS 4.39 METROS 12.04 METROS	CON LOTE 8 CON LOTE 3 CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 1/2
94	5	106.25	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.43 METROS 4.44 METROS 12.04 METROS 8.80 METROS 12.02 METROS	CON LOTE 6 CON LOTE 7 CON LOTE 4 CON AND. 10 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
94	6	52.96	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.40 METROS 12.07 METROS 4.43 METROS 11.96 METROS	CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 7 CON LOTE 5 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
94	7	53.05	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 11.90 METROS 4.44 METROS 12.07 METROS	CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 5 CON LOTE 6	ECO. 1416-A 1/2
94	8	51.96	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.43 METROS 12.04 METROS 4.26 METROS 11.90 METROS	CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 4 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 1/2
94	9	54.56	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.51 METROS 12.27 METROS 4.47 METROS 12.04 METROS	CON AND. 9 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 1/2

95	1	57.71	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	4.75 METROS 12.07 METROS 4.55 METROS 0.27 METROS 12.05 METROS	CON AND. 10 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 3 CON LOTE 8	ECO. 1416-A 1/2
95	2	56.00	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NE: AL NW:	4.55 METROS 4.38 METROS 7.57 METROS 4.76 METROS 8.82 METROS 0.23 METROS 3.10 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON AND. 11 REFORMA CON LOTE 3 CON LOTE 3 CON LOTE 3	ECO. 1416-A 1/2
95	3	110.64	AL NE: AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL SE: AL SW: AL NW:	4.39 METROS 4.49 METROS 0.27 METROS 3.10 METROS 0.23 METROS 8.82 METROS 9.38 METROS 12.00 METROS	CON LOTE 7 CON LOTE 8 CON LOTE 1 CON LOTE 2 CON LOTE 2 CON LOTE 2 CON AND. 11 REFORMA CON LOTE 4	ECO. 1416-A 1/2
95	4	52.58	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 12.00 METROS 4.38 METROS 11.95 METROS	CON LOTE 6 CON LOTE 3 CON AND. 11 REFORMA CON LOTE 5	ECO. 1416-A 1/2
95	5	52.56	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.38 METROS 11.95 METROS 4.43 METROS 11.93 METROS	CON LOTE 6 CON LOTE 4 CON AND. 11 REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
95	6	105.45	AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	8.77 METROS 11.99 METROS 4.41 METROS 4.38 METROS 12.01 METROS	CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 7 CON LOTE 4 CON LOTE 5 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
95	7	53.17	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.48 METROS 12.01 METROS 4.39 METROS 11.99 METROS	CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 3 CON LOTE 6	ECO. 1416-A 1/2

95	8	53.59	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	4.41 METROS 12.05 METROS 4.49 METROS 12.01 METROS	CON AND. 10 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 3 CON LOTE 7	ECO. 1416-A 1/2
96	1	60.64	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.11 METROS 4.95 METROS 12.09 METROS 5.07 METROS	CON AND. 11 REFORMA CON AV. REFORMA CON LOTE 2 CON LOTE 70	ECO. 1416-A 1/2
96	2	48.22	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.09 METROS 4.03 METROS 12.20 METROS 3.91 METROS	CON LOTE 1 CON AV. REFORMA CON LOTE 3 CON LOTE 69	ECO. 1416-A 1/2
96	3	72.72	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.20 METROS 5.95 METROS 12.29 METROS 5.93 METROS	CON LOTE 2 CON AV. REFORMA CON LOTE 4 CON LOTE 68	ECO. 1416-A 1/2
96	4	72.89	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	12.29 METROS 5.93 METROS 12.39 METROS 4.56 METROS 1.29 METROS	CON LOTE 3 CON AV. REFORMA CON LOTE 5 CON LOTE 67 CON LOTE 68	ECO. 1416-A 1/2
96	5	61.95	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.39 METROS 4.99 METROS 12.63 METROS 4.92 METROS	CON LOTE 4 CON AV. REFORMA CON LOTE 6 CON LOTE 66	ECO. 1416-A 1/2
96	6	64.12	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.63 METROS 5.04 METROS 12.64 METROS 5.11 METROS	CON LOTE 5 CON AV. REFORMA CON LOTE 7 CON LOTE 66	ECO. 1416-A 1/2
96	7	63.33	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.64 METROS 4.95 METROS 12.64 METROS 5.07 METROS	CON LOTE 6 CON AV. REFORMA CON LOTE 8 CON LOTE 65	ECO. 1416-A 1/2
96	8	63.03	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.64 METROS 4.98 METROS 12.66 METROS 4.98 METROS	CON LOTE 7 CON AV. REFORMA CON LOTE 9 CON LOTE 65	ECO. 1416-A 1/2

96	9	123.91	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	12.04 METROS 12.66 METROS 4.93 METROS 12.58 METROS 12.20 METROS 5.06 METROS	CON LOTE 65 CON LOTE 8 CON AV. REFORMA CON LOTE 10 CON LOTE 63 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	10	60.93	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.58 METROS 4.82 METROS 12.63 METROS 4.85 METROS	CON LOTE 9 CON AV. REFORMA CON LOTE 11 CON LOTE 63	ECO. 1416-A 1/2
96	11	64.70	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.63 METROS 5.10 METROS 12.55 METROS 5.18 METROS	CON LOTE 10 CON AV. REFORMA CON LOTE 12 CON LOTE 63	ECO. 1416-A 1/2
96	12	62.86	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.55 METROS 5.03 METROS 12.66 METROS 4.95 METROS	CON LOTE 11 CON AV. REFORMA CON LOTE 13 CON LOTE 62	ECO. 1416-A 1/2
96	13	63.87	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.66 METROS 5.01 METROS 12.69 METROS 5.07 METROS	CON LOTE 12 CON AV. REFORMA CON LOTE 14 CON LOTE 61	ECO. 1416-A 1/2
96	14	126.51	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL SW: AL NW:	12.16 METROS 12.69 METROS 5.04 METROS 12.75 METROS 12.18 METROS 5.05 METROS	CON LOTE 61 CON LOTE 13 CON AV. REFORMA CON LOTE 15 CON LOTE 60 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	15	126.99	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.75 METROS 9.99 METROS 12.88 METROS 9.83 METROS	CON LOTE 14 CON AV. REFORMA CON LOTE 16 CON LOTE 60	ECO. 1416-A 1/2
96	16	64.37	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	12.88 METROS 4.87 METROS 13.01 METROS 2.42 METROS 2.63 METROS	CON LOTE 15 CON AV. REFORMA CON LOTE 17 CON LOTE 59 CON LOTE 60	ECO. 1416-A 1/2

96	17	131.89	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.01 METROS 10.06 METROS 13.17 METROS 10.10 METROS	CON LOTE 16 CON AV. REFORMA CON LOTE 18 CON LOTE 59	ECO. 1416-A 1/2
96	18	65.71	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.17 METROS 5.09 METROS 13.22 METROS 4.87 METROS	CON LOTE 17 CON AV. REFORMA CON LOTE 19 CON LOTE 58	ECO. 1416-A 1/2
96	19	65.09	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.22 METROS 4.81 METROS 13.28 METROS 5.01 METROS	CON LOTE 18 CON AV. REFORMA CON LOTE 20 CON LOTE 57	ECO. 1416-A 1/2
96	20	66.35	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.28 METROS 5.02 METROS 13.28 METROS 4.98 METROS	CON LOTE 19 CON AV. REFORMA CON LOTE 21 CON LOTE 56	ECO. 1416-A 1/2
96	21	64.96	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.28 METROS 5.01 METROS 13.29 METROS 4.78 METROS	CON LOTE 20 CON AV. REFORMA CON LOTE 22 CON LOTE 55	ECO. 1416-A 1/2
96	22	67.43	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.29 METROS 4.99 METROS 13.30 METROS 5.15 METROS	CON LOTE 21 CON AV. REFORMA CON LOTE 23 CON LOTE 55	ECO. 1416-A 1/2
96	23	66.83	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.30 METROS 5.02 METROS 13.16 METROS 5.09 METROS	CON LOTE 22 CON AV. REFORMA CON LOTE 24 CON LOTE 54	ECO. 1416-A 1/2
96	24	65.71	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.16 METROS 5.13 METROS 13.20 METROS 4.84 METROS	CON LOTE 23 CON AV. REFORMA CON LOTE 25 CON LOTE 53	ECO. 1416-A 1/2
96	25	66.51	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.20 METROS 5.09 METROS 13.27 METROS 4.96 METROS	CON LOTE 24 CON AV. REFORMA CON LOTE 26 CON LOTE 53	ECO. 1416-A 1/2

96	26	67.26	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.27 METROS 4.98 METROS 13.28 METROS 5.15 METROS	CON LOTE 25 CON AV. REFORMA CON LOTE 27 CON LOTE 52	ECO. 1416-A 1/2
96	27	133.00	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	13.28 METROS 9.92 METROS 13.34 METROS 5.00 METROS 4.99 METROS	CON LOTE 26 CON AV. REFORMA CON LOTE 28 CON LOTE 50 CON LOTE 51	ECO. 1416-A 1/2
96	28	134.39	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	13.34 METROS 10.16 METROS 13.33 METROS 5.05 METROS 4.96 METROS	CON LOTE 27 CON AV. REFORMA CON LOTE 29 CON LOTE 48 CON LOTE 49	ECO. 1416-A 1/2
96	29	65.97	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.33 METROS 4.83 METROS 13.25 METROS 5.10 METROS	CON LOTE 28 CON AV. REFORMA CON LOTE 30 CON LOTE 47	ECO. 1416-A 1/2
96	30	133.11	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	13.25 METROS 9.94 METROS 13.41 METROS 5.21 METROS 4.79 METROS	CON LOTE 29 CON AV. REFORMA CON LOTE 31 CON LOTE 45 CON LOTE 46	ECO. 1416-A 1/2
96	31	135.32	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.41 METROS 10.23 METROS 13.47 METROS 9.91 METROS	CON LOTE 30 CON AV. REFORMA CON LOTE 32 CON LOTE 44	ECO. 1416-A 1/2
96	32	134.23	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW: AL NW:	13.47 METROS 10.04 METROS 13.31 METROS 4.97 METROS 5.00 METROS	CON LOTE 31 CON AV. REFORMA CON LOTE 33 CON LOTE 42 CON LOTE 43	ECO. 1416-A 1/2
96	33	67.44	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.31 METROS 5.02 METROS 13.48 METROS 5.05 METROS	CON LOTE 32 CON AV. REFORMA CON LOTE 34 CON LOTE 41	ECO. 1416-A 1/2

96	34	67.41	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.48 METROS 5.04 METROS 13.47 METROS 4.97 METROS	CON LOTE 33 CON AV. REFORMA CON LOTE 35 CON LOTE 41	ECO. 1416-A 1/2
96	35	66.28	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.47 METROS 4.95 METROS 13.52 METROS 4.88 METROS	CON LOTE 34 CON AV. REFORMA CON LOTE 36 CON LOTE 40	ECO. 1416-A 1/2
96	36	69.78	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.52 METROS 5.15 METROS 13.59 METROS 5.15 METROS	CON LOTE 35 CON AV. REFORMA CON LOTE 37 CON LOTE 40	ECO. 1416-A 1/2
96	37	64.55	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	13.59 METROS 4.58 METROS 13.60 METROS 4.92 METROS	CON LOTE 36 CON AV. REFORMA CON LOTE 38 CON LOTE 39	ECO. 1416-A 1/2
96	38	245.02	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.99 METROS 13.60 METROS 8.96 METROS 25.61 METROS 10.06 METROS	CON LOTE 39 CON LOTE 37 CON AV. REFORMA CON AV. REFORMA CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	39	60.21	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.97 METROS 4.92 METROS 11.99 METROS 5.14 METROS	CON LOTE 40 CON LOTE 37 CON LOTE 38 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	40	119.54	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.08 METROS 4.88 METROS 5.15 METROS 11.97 METROS 9.89 METROS	CON LOTE 41 CON LOTE 35 CON LOTE 36 CON LOTE 39 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	41	120.13	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.17 METROS 5.05 METROS 4.97 METROS 12.08 METROS 9.85 METROS	CON LOTE 42 CON LOTE 33 CON LOTE 34 CON LOTE 40 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2

96	42	60.42	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.09 METROS 4.97 METROS 12.17 METROS 4.99 METROS	CON LOTE 43 CON LOTE 32 CON LOTE 41 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	43	60.67	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.05 METROS 5.00 METROS 12.09 METROS 5.06 METROS	CON LOTE 44 CON LOTE 32 CON LOTE 42 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	44	120.16	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.09 METROS 9.91 METROS 12.05 METROS 10.01 METROS	CON LOTE 45 CON LOTE 31 CON LOTE 43 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	45	61.93	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.12 METROS 5.21 METROS 12.09 METROS 5.03 METROS	CON LOTE 46 CON LOTE 30 CON LOTE 44 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	46	58.94	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.14 METROS 4.79 METROS 12.12 METROS 4.94 METROS	CON LOTE 47 CON LOTE 30 CON LOTE 45 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	47	61.29	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.08 METROS 5.10 METROS 12.14 METROS 5.03 METROS	CON LOTE 48 CON LOTE 29 CON LOTE 46 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	48	60.77	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.11 METROS 5.05 METROS 12.08 METROS 5.00 METROS	CON LOTE 49 CON LOTE 28 CON LOTE 47 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	49	60.73	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.12 METROS 4.96 METROS 12.11 METROS 5.07 METROS	CON LOTE 50 CON LOTE 28 CON LOTE 48 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	50	60.14	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.00 METROS 5.00 METROS 12.12 METROS 4.98 METROS	CON LOTE 51 CON LOTE 27 CON LOTE 49 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2

96	51	60.45	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.06 METROS 4.99 METROS 12.00 METROS 5.07 METROS	CON LOTE 52 CON LOTE 27 CON LOTE 50 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	52	61.55	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.08 METROS 5.15 METROS 12.06 METROS 5.05 METROS	CON LOTE 53 CON LOTE 26 CON LOTE 51 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	53	119.90	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.13 METROS 4.84 METROS 4.96 METROS 12.08 METROS 9.99 METROS	CON LOTE 54 CON LOTE 24 CON LOTE 25 CON LOTE 52 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	54	61.02	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.02 METROS 5.09 METROS 12.13 METROS 5.02 METROS	CON LOTE 55 CON LOTE 23 CON LOTE 53 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	55	119.64	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.04 METROS 4.78 METROS 5.15 METROS 12.02 METROS 9.94 METROS	CON LOTE 56 CON LOTE 21 CON LOTE 22 CON LOTE 54 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	56	60.29	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.11 METROS 4.98 METROS 12.04 METROS 5.01 METROS	CON LOTE 57 CON LOTE 20 CON LOTE 55 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	57	61.38	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.10 METROS 5.01 METROS 12.11 METROS 5.13 METROS	CON LOTE 58 CON LOTE 19 CON LOTE 56 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	58	59.82	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.07 METROS 4.87 METROS 12.10 METROS 5.03 METROS	CON LOTE 59 CON LOTE 18 CON LOTE 57 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2

96	59	152.30	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.04 METROS 2.42 METROS 10.10 METROS 12.07 METROS 12.74 METROS	CON LOTE 60 CON LOTE 16 CON LOTE 17 CON LOTE 58 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	60	148.82	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.18 METROS 9.83 METROS 2.63 METROS 12.04 METROS 12.04 METROS	CON LOTE 14 CON LOTE 15 CON LOTE 16 CON LOTE 59 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	61	61.27	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.21 METROS 5.07 METROS 12.16 METROS 4.98 METROS	CON LOTE 62 CON LOTE 13 CON LOTE 14 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	62	61.09	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.29 METROS 4.95 METROS 12.21 METROS 5.02 METROS	CON LOTE 63 CON LOTE 12 CON LOTE 61 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	63	123.13	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.20 METROS 4.85 METROS 5.18 METROS 12.29 METROS 10.15 METROS	CON LOTE 9 CON LOTE 10 CON LOTE 11 CON LOTE 62 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	65	120.42	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.96 METROS 5.07 METROS 4.98 METROS 12.04 METROS 10.00 METROS	CON LOTE 66 CON LOTE 7 CON LOTE 8 CON LOTE 9 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	66	119.60	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.05 METROS 4.92 METROS 5.11 METROS 11.96 METROS 9.99 METROS	CON LOTE 67 CON LOTE 5 CON LOTE 6 CON LOTE 65 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2

96	67	57.58	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.01 METROS 4.56 METROS 12.05 METROS 5.01 METROS	CON LOTE 68 CON LOTE 4 CON LOTE 66 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	68	85.17	AL NE: AL SE: AL SE: AL SW: AL NW:	12.05 METROS 5.93 METROS 1.29 METROS 12.01 METROS 6.90 METROS	CON LOTE 69 CON LOTE 3 CON LOTE 4 CON LOTE 67 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	69	47.49	AL NE: AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	0.14 METROS 11.98 METROS 3.91 METROS 12.05 METROS 3.91 METROS	CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY CON LOTE 70 CON LOTE 2 CON LOTE 68 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2
96	70	60.19	AL NE: AL SE: AL SW: AL NW:	11.87 METROS 5.07 METROS 11.98 METROS 5.02 METROS	CON AND. 11 REFORMA CON LOTE 1 CON LOTE 69 CON ANILLO PERIFÉRICO CANAL DE GARAY	ECO. 1416-A 1/2

Artículo 2. La desincorporación referida en el artículo precedente, será para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de sus actuales ocupantes.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo de 2023.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTES SEGUNDA DE COCHERAS ESTA EN LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL CUARTEL PRIMERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2897/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**, poniendo en riesgo la integridad física de sus habitantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/000065/2023, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTES SEGUNDA DE COCHERAS ESTA EN LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL CUARTEL PRIMERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, IV y V, 7, fracciones I, III y VI, 9, fracciones I, XX, XXI, LXVII y LXXXVII, 10, fracción I, 12, fracciones I, II, V, VI, XIV, XVI, XXII, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, fracciones III, V, XV, XVI, XVII, XVIII y XXV, 134, 135, 137, fracciones I, V, VI, VIII, XII y XIII y 139, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5° fracción I, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones I y II, 193 fracción XI, XXII, XXIV, XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien, emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS CONCESIONARIOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN AL REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” PUBLICADO EN EL NÚMERO 820 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE MARZO DE 2022

ÚNICO.- Se modifica la Base **SEXTA**, para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- El presente Aviso tendrá vigencia **hasta el 15 de diciembre de 2023**, siempre y cuando los concesionarios comprueben haber ingresado al “PROGRAMA INTEGRAL DE REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en el año 2017, con los requisitos mencionados en la base **TERCERA** del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y hasta el día 15 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO ENTRE LOS LICENCIADOS ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y GUILLERMO CARRANCO ROMERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 55 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 07 de octubre de 2022, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Número 49 y Guillermo Carranco Romero, Titular de la Notaría Número 55 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 07 de octubre de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 28 de octubre de 2022, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 12 de diciembre de 2022, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 10 de marzo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 13 de abril de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 08 de mayo de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. José Luis Javier Reyes Cabrera, con Cédula Profesional número 12955125.
Lic. Héctor Samir Martínez Valencia, con Cédula Profesional número 11229230.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Violeta Marisol Pérez Uribe, con Cédula Profesional número 10151730.
Lic. Liliana Gabriela Sánchez Rodríguez, con Cédula Profesional número 13269437.
Lic. José Manuel Juárez Hernández, con Cédula Profesional número 09303739.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL

Lic. Néstor Mendoza Colín, con Cédula Profesional número 10276371.
Lic. Luis David Granados Pérez, con Cédula Profesional número 5329383.
Lic. Ángel de Jesús González Rivero, con Cédula Profesional número 13409876.
Lic. Julio César Sánchez Martínez, con Cédula Profesional número 10111380.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- C. Nalleli Alcántara Mejía.
- C. Luis Manuel Mera Mendoza.
- C. Guillermina del Carmen Lincoln Strange Castro.
- C. Heriberto Espino de la Torre.
- C. Eliseo Erno Orozco Reyes.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL**

C. Cynthia Úrsula Maciel Muciño.
C. Violeta Marisol Pérez Uribe.
C. Brenda Stephanie Rangel Barrales.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 12 fracción V del Decreto por el que se crea un Organismo es centralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, 12 fracciones I, VII, XXI y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 3 fracción III, 33, 44 y 45 fracción II de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y 9º de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y Artículo 1º y 2º del Acuerdo de Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité Técnico del DIF Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TUTELA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los Lineamientos que establecen el Procedimiento Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/644/023/f46/644023f462ee5904413877.pdf>

Asimismo los Lineamientos citados podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal No. 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los Lineamientos que establecen el Procedimiento Administrativo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran bajo la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados y descargados.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción III, 74 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y conforme al acuerdo por la que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FORTAMUN)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – MARZO 2023								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
181164_E185	Gobierno y atención ciudadana	Índice	800,000.00	-	Dentro del perímetro de la Alcaldía	-	-	-
216089_E190	Servicios de atención animal	Porcentaje	150,000.00	-	La Era	25%	1,637	En los Centros de Atención Animal y en el Consultorio Veterinario la Era se proporcionan consultas veterinarias, desparasitación, vacunas y esterilizaciones en caninos.
221063_E186	Seguridad en alcaldías	Índice	331,769,136.00	31,032,141.62	En todo el perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.	25%	759,137	Dentro de las principales acciones en materia de seguridad se programaron 208,500 operaciones entre

								las que se encuentran de proximidad, acompañamiento bancario, personas a disposición del juzgado cívico y ministerios público y atención a denuncias recibidas por la policía complementaria. Se realizan recorridos de patrullaje y vigilancia que son destinados para garantizar la seguridad de la ciudadanía con el apoyo de 85 unidades, cubriendo las 24 horas del día en todas las colonias de la demarcación.
221274_K023	Infraestructura urbana	Índice	48,669,246.00	494,562.38	Águilas, Alfonso XIII, Alpes, San Ángel, Lomas de Axomiatla, San Bartolo Ameyalco, Molino de Santo Domingo, Florida, Olivar de los Padres, Unidad Habitacional, Tecolalco, entre otras.	25%	759,137	Las acciones consistieron en señalamiento y balizamiento de vialidades, saneamiento del arbolado urbano, mejoramiento de áreas verdes urbanas, levantamiento de cruceros de alta incidencia de accidentes viales, mantenimiento a fuentes,

								restauración y rehabilitación a monumentos, atención para la eliminación de grafitis. rescate y mantenimiento de espacios públicos y deportivos, rehabilitación y mantenimiento de juegos infantiles, transformación de luminarias, sustitución de fotocelda, sustitución de cableado o alimentación, rehabilitación de luminarias, sustitución de balastra, reubicación de poste de alumbrado público, rehabilitación de circuito de alumbrado público, retiro de poste por riesgo de desplome, entre otros.
221313_E185	Gobierno y atención ciudadana	Índice	5,441,432.20	1,643,908.50	Dentro del perímetro de la Alcaldía.	25%	22,283	Las acciones realizadas permiten dar pronta respuesta a las quejas y denuncias de la comunidad, en materia de retiro de macetas decorativas, botes

								con cemento, llantas, tubos, troncos, estructuras y objetos de herrería y piedras que obstaculicen la vía pública.
221313M001	Actividades de apoyo administrativo	Porcentaje	386,427,232.00	58,974,497.88	Dentro del perímetro de la Alcaldía.	25%	759,137	Mediante esta acción se contempla la elaboración de nóminas y el pago de sueldos, asimismo se realizaron los pagos correspondientes a gasolina, servicio de energía eléctrica y agua potable, necesarios para que se lleven a cabo los diferentes acciones y proyectos que tiene la Alcaldía.
226321_E187	Servicios públicos	Índice	2,283,000.00	367,012.81	Molino de Rosas, Lomas de Tetelpan, Olivar de los Padres, Lomas de Guadalupe, Tarango, Puente Colorado, Llano Redondo, La Martinica, San Ángel Inn, Ponciano Arriaga, San Bartolo Ameyalco entre otras.	25%	759,137	Recolección de residuos sólidos a través de 179 rutas de trabajo incluyendo tiraderos clandestinos recurrentes y zonas de acopio domiciliarias.

232064_E189	Servicios de salud en alcaldías	Índice	700,000.00	-	-	-	-	-
242218_E188	Cultura y recreación	Índice	951,136.00	-	-	-	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés

(Firma)

**Lic. Claudia Islas Lagos.
Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción III, 74 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y conforme al acuerdo por la que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAIS)

Monto que reciban del FAIS: 182,453,595.27

Enero – Marzo 2023

Obra o acción a realizar	Costo	Entidad	Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
Infraestructura urbana	170,453,595.27	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	-	-
Infraestructura de agua potable en Alcaldías	12,000,000.00	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	-	-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAIS, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés

(Firma)

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

CONSIDERANDOS

En fecha 13 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”;

Derivado de lo anterior, se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para personas beneficiarias del Programa Social “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible”, el día 17 de abril de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Finalmente el día 15 de mayo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la primera modificación a las Reglas de operación del programa social Tlalpan hacia el desarrollo sostenible para el ejercicio 2023, se enuncia a continuación:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

Objetivo

Contribuir en el Desarrollo Sostenible de Tlalpan por medio de la transformación de los sujetos de apoyo, a sujetos de desarrollo.

Bases

1. Requisitos

Personas beneficiarias

Requisitos para personas beneficiarias de las tres acciones sociales son:

1. Cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos.
2. Desarrollar el proyecto en la demarcación Tlalpan.
3. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan.
4. No estar inscrito o gestionando apoyo económico en otro programa social o acción social para el mismo fin en la Alcaldía Tlalpan.
5. No estar gestionando ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales o federales de programas sociales similares al presente durante el ejercicio 2023.
6. Cumplir con la normatividad establecida en materia ambiental; contar con las autorizaciones correspondientes, acreditar la capacitación, presentar un proyecto, programa de trabajo y formato de negocio que tenga viabilidad jurídica, técnica, social y ambiental según corresponda.

7. Toda aquella persona que haya participado anteriormente en algún programa social de la Alcaldía Tlalpan deberá de haber concluido satisfactoriamente todo el proceso de comprobación del recurso otorgado; así mismo, el proyecto no deberá ser de un rubro distinto al anterior y el recurso solicitado deberá ser complementario al proyecto previamente apoyado para poder solicitar el ingreso al programa.

8. Acreditar los estudios y experiencia necesarios para el tipo de acción a la que aplique.

2. Procedimiento de acceso

Personas Beneficiarias

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión, serán:

Acción 1. Economía sostenible: la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, o al número telefónico 55 5483 1500, extensión 6801.

Acción 2. Manejo de recursos naturales: la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, al número telefónico 55 5483 1500, extensión 6806.

Acción 3. Desarrollo agropecuario: la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural, ubicada en Benito Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, o en el número telefónico 55 5483 1500, extensión 6807.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social no podrá exceder 30 días hábiles, a partir del cierre del registro.

La persona solicitante podrá conocer la aceptación al programa social a través de la lista de aceptados, que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria, que para tal fin se emita. En caso de solicitarlo, aquellos, que no aparezcan en la lista de aceptación podrá solicitar a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, una carta en la que se indicarán los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria.

En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, dependiendo de la Acción a la que su proyecto esté vinculado, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o acciones sociales de la Alcaldía Tlalpan, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.”.

1. Documentación

Las personas interesadas en participar en el programa social, dentro de las acciones mencionadas en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, legible y original para su cotejo, en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan de lunes a viernes en un horario de 10 a 15 horas, solamente se aceptará documentación completa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual será cotejada contra el original en cualquier momento:

Todas las personas beneficiarias del programa deberán presentar:

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente, debidamente llenado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral solicitante.
2. Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional). En caso de ser grupo solidario o grupo de trabajo, se solicitará de todos sus integrantes.

3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia). En caso de ser grupo solidario o grupo de trabajo, se solicitará de todos sus integrantes.
4. Comprobante de domicilio del negocio de ser solicitado.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona física o del representante legal de la persona moral solicitante.
6. Constancia de Situación Fiscal, en el caso de que aplique.
7. Cuenta bancaria, en los casos que se requiera.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se señale que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México ni en la Alcaldía Tlalpan. La carta deberá ser firmada por la persona física o representantes del grupo solidario o grupo de trabajo, en caso de ser persona moral por el representante legal y representante o autoridad de los núcleos agrarios (se incluye en formato único de trámite).
9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no está gestionando o recibiendo algún apoyo de otras acciones o programas sociales de la Alcaldía, ni programas del Gobierno de la Ciudad de México. La carta deberá ser firmada por la persona física o representantes del grupo solidario o grupo de trabajo, en caso de ser persona moral por el representante legal (se incluye en formato único de trámite).
10. Personas que hayan sido beneficiarias con programas sociales o actividades institucionales implementadas por la Alcaldía Tlalpan en los 2 ejercicios anteriores, deberán entregar una copia del acta o carta finiquito-del último ejercicio fiscal en el que participó.
11. Por la naturaleza del proyecto y para su correcto desarrollo, la persona solicitante deberá presentar permisos, cédulas, licencias de funcionamiento o constancia de inicio del trámite.

Adicionalmente, cada acción del programa deberá presentar documentos específicos.

Para la acción 1. Economía Sostenible:

Para personas beneficiarias:

1. Cuando el tipo de proyecto lo requiera, se deberá presentar original y copia del título o cédula profesional del o de los integrantes del proyecto.
2. Comprobante de domicilio de la ubicación en la que se desarrolla el proyecto productivo.
3. Dos cotizaciones de la maquinaria, equipo, herramienta, mobiliario, insumos, adecuaciones y mejoras en infraestructura.
5. Cinco fotografías del local o espacio donde se desarrolle la actividad económica (tres fotografías interiores del inmueble las cuales deberán ser continuas entre sí (logrando una visión panorámica) y dos fotografías exteriores del mismo).
6. Tres fotografías de la maquinaria, equipo instalado con los que cuenta para desarrollar el proyecto productivo.
7. Tres fotografías del producto o servicio que ofrece.
8. Presentar "Formato de negocio" proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico o la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa.
9. En caso de ser persona moral, se deberá presentar original y copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC).
10. Contar con opinión de uso de suelo.
11. Original y copia del documento que acredite la representación legal de la persona moral, en caso de que aplique.
12. Constancia de Situación Fiscal de la persona representante del grupo solidario o, en caso de que aplique, de la persona moral.

En el caso de grupos solidarios:

- 12) Acta de integración con cargos vigentes, la cual debe estar integrada por un mínimo de 5 personas, siendo la mayoría de ellos habitantes de Tlalpan.
- 13) Alta de la cuenta bancaria a nombre de la persona representante.

En el caso de Sociedades Cooperativas:

- 12) Acta constitutiva con cargos vigentes, la cual debe estar integrada por un mínimo de 5 personas, siendo la mayoría de ellos habitantes de Tlalpan.
- 13) Alta de la cuenta bancaria a nombre del representante legal o de la cooperativa.

En el caso de MIPyMES A:

12) Documento que compruebe, al menos, 3 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo.

En el caso de MIPyMES B:

12) Documento que compruebe, al menos, 6 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo.

En el caso de MIPyMES C:

12) Documento que compruebe, al menos, 6 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo.

13) En caso de tener una antigüedad mayor a un año, presentar la última declaración anual del servicio de administración tributaria.

En el caso de MIPyMES D:

12) Documento que compruebe, al menos, 6 meses en operación en el domicilio del proyecto productivo.

13) Comprobantes de registro de trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

14) Última declaración anual del Servicio de Administración Tributaria, así como el estado de resultados y avances del último semestre.

En el caso de que aplique:

15) Lista de Raya.

En el caso de proyectos turísticos:

12) Comprobar como mínimo una antigüedad de 3 años en operación.

13) Documento que acredite la posesión de la propiedad en donde se llevará a cabo el proyecto (contrato de arrendamiento, comodato, carta de usufructo del año en curso, o documento de autorización para el desarrollo de las actividades del proyecto emitido por las autoridades correspondientes).

14) Carta de consentimiento emitida por autoridad correspondiente, cuando las características y ubicación del proyecto así lo requieran.

Para la acción 2. Manejo de Recursos Naturales:

Para personas beneficiarias:

1) Documento que acredite la posesión legal del predio (certificado de derechos agrarios, constancia de posesión validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta avalado por la autoridad competente o contrato de arrendamiento con copia de identificación oficial del arrendador). En caso de ejidos o comunidades, documentación con lo que acrediten su personalidad jurídica (carpeta básica).

2) Proyecto ejecutivo el cual deberá contener lo siguiente:

a. Carátula (núcleo agrario, nombre del solicitante, nombre del proyecto, fecha, componente).

b. Introducción.

c. Antecedentes.

d. Diagnóstico.

e. Justificación.

f. Objetivos.

g. Localización incluyendo coordenadas UTM WGS84.

h. Memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos constructivos según corresponda.

i. Metas físicas.

j. Catálogo de conceptos el cual incluya cantidad, unidad de medida, costo unitario y costo total de cada concepto solicitado.

k. Indicadores ambientales.

l. Material fotográfico del área del proyecto.

m. Programa de ejecución.

n. Licencias y permisos, según sea el caso.

Adicionalmente, tratándose de ejidos, comunidades, grupo de trabajo u otras asociaciones permitidas por las leyes mexicanas, deberán presentar:

1) Documento idóneo que acredite la personalidad jurídica del solicitante (formato de acta constitutiva, carpeta básica, acta de asamblea para constitución de grupo de trabajo, etc.).

12. Acta de elección de representantes legales o acta de elección de autoridades en caso de ejidos y comunidades, así como sus identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes de la mesa directiva.

13. En caso de solicitar alguna adquisición o que implique alguna obra, presentar al menos dos cotizaciones formales a precios unitarios del ramo que se esté cotizando. Los proveedores deberán contar con RFC.

14. Los proyectos deberán contar con un asesor técnico que cumpla con la capacidad específica de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado; para tal caso se deberá de considerar un monto no mayor al 9 % del monto total del proyecto el cual incluya cantidad, unidad de medida, costo unitario y costo total de cada concepto solicitado.

Para la acción 3. Desarrollo agropecuario:

Para personas beneficiarias:

a) Documento que acredite la posesión legal del predio (certificado de derechos agrarios, constancia de posesión validada por la autoridad del núcleo agrario, contrato de compra-venta avalado por la autoridad competente o contrato de arrendamiento con copia de identificación oficial del arrendador y copia del documento que acredite la propiedad).

b) Programa de trabajo (el formato “programa de trabajo” será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural).

c) En caso de solicitar alguna adquisición, presentar al menos dos cotizaciones formales a precios unitarios del ramo que se esté cotizando, los proveedores deberán contar con el RFC.

d) Para agroecosistemas pecuarios, estar inscrito en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) según corresponda, excepto para rehabilitación de corral.

2. Registro y Calendario

Actividad	Fecha	Horario de atención	Área, ubicación y correo electrónico
Recepción de solicitudes de personas beneficiarias	Acción 1 (componente Economía Social y Promoción Turística), Acción 2 y Acción 3 Del 24 al 28 de abril Acción 1 (componente Desarrollo Económico) Del 22 al 26 de mayo	10:00 horas a 15:00 horas	Oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico ubicadas en: Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.
Selección de propuestas	Del 2 de mayo al 9 de junio. Y para la Acción 1 (componente Desarrollo Económico) 29 de mayo al 6 de julio		De acuerdo con los lineamientos del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa social
Publicación de resultados	Del 3 de mayo al 10 de junio Y para la Acción 1 (componente Desarrollo Económico) 30 de mayo al 7 de julio		Página web de la Alcaldía Tlalpan: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx

3. Criterios de selección de las personas beneficiarias.

Personas Beneficiarias.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) será el órgano facultado para aprobar los proyectos y programas de trabajo, que serán beneficiados por el programa social, asimismo, será de su competencia la asignación de montos a otorgar tomando en cuenta las evaluaciones realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la unidad técnico-operativa.

El Comité estará compuesto por: la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico como Presidenta con derecho a voz y voto de calidad; Un Secretario (a) Técnico con derecho a voz y voto, que será la persona titular de cualquiera de las dos direcciones responsables de la implementación del programa social y, que para tal efecto, designe el (la) Presidente (a); tres vocales con derecho a voz y voto: la persona titular de la Dirección General de Administración, la persona titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico y la persona titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural; cuatro asesores con voz, pero sin derecho a voto: la

persona titular del Órgano Interno de Control de Tlalpan, la persona titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la persona representante de la Contraloría Ciudadana; personas invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto: persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística, persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales; personas invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

El CEAR sujetará sus criterios de aprobación y asignación a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las formas y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios de evaluación, aceptación y asignación de recursos de los proyectos productivos o programas de trabajo consistirán en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación de soporte de los proyectos y programas de trabajo, establecidos en estas reglas de operación.

2. Viabilidad conforme a los criterios para valorar los proyectos:

a) Perfil del solicitante. Identificar si posee la experiencia y conocimientos para desarrollar la actividad.

b) Pertinencia del apoyo. Debe mostrarse que el apoyo contribuirá al desarrollo, sustentabilidad y a la reactivación del proyecto o programa de trabajo en el suelo de conservación y población en general, dependiendo de la acción en la que se participe.

c) Estrategias de operación. Acciones para fortalecer, mejorar o desarrollar su funcionamiento y sustentabilidad del suelo de conservación, dependiendo de la acción en la que se participe.

d) Impacto social y comunitario. Si llevan cualquiera de las siguientes acciones: aportaciones altruistas a la comunidad, generación de empleo, cuidado del medio ambiente o aportaciones socio educativas y culturales.

3. Condiciones del apoyo

Programación presupuestal personas beneficiarias (Apoyos)

Acción	Número de apoyos	Ministraciones*	Monto Total
1. Economía Sostenible	295	1	\$12,960,000.00
2. Manejo de Recursos naturales	30	1 a 4	\$6,545,077.00
3. Desarrollo Agropecuario	250	1 a 3	\$5,734,408.00

*La aprobación de los proyectos corresponde al Comité de Evaluación y Asignación de Recursos (CEAR) del programa, quien determinará los proyectos que serán apoyados. Por lo tanto, las ministraciones estarán en función de la complejidad del proyecto, el monto asignado y sus fases (si es el caso).

Desglose por acción:

ACCIÓN 1 ECONOMÍA SOSTENIBLE

COMPONENTE	MODALIDAD	MONTO
Economía Solidaria \$3,680,000.00	GRUPOS SOLIDARIOS El recurso se destinará para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del recurso total asignado) adecuaciones y mejoras en infraestructura. En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado)	\$ 40,000.00

	<p>SOCIEDADES COOPERATIVAS: El recurso se destinará a Sociedades Cooperativas que se encuentran activas y será para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso asignado), adecuaciones y mejoras en infraestructura. En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	\$ 80,000.00 a \$200,000.00
Promoción Turística \$2,400,000.00	<p>TURISMO A: El recurso se destinará para la adquisición de tecnología, maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso asignado), señalética, equipo de comunicaciones y/o medios impresos o digitales de promoción. En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	\$ 80,000.00
	<p>TURISMO B: El recurso se destinará para la adquisición de tecnología, maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso asignado), señalética, equipo de comunicaciones y/o medios impresos o digitales de promoción, pago de permisos o certificaciones necesarias para una correcta operación, adecuaciones y mejoras en infraestructura. En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	\$ 120,000.00
	<p>TURISMO C: El recurso se destinará a la investigación de campo avalada por una institución educativa o dependencia pública o privada con experiencia y certificación afines al proyecto, capacitación certificada a la comunidad con impacto social e impacto económico de la región en Tlalpan, equipamiento, adecuaciones y mejoras en infraestructura, señalética y medios de publicidad. Deberá presentar proyecto ejecutivo. En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado)</p>	\$ 200,000.00
Desarrollo Económico \$6,880,000.00	<p>MIPyMES A El recurso está dirigido para proyectos de emprendimiento, con una antigüedad mínima de 3 meses el cual será destinado a la adquisición de maquinaria y equipo, insumos (hasta 20% del total del recurso), embalajes (hasta 10% del total del recurso) se contempla el pago de una o más certificaciones y/o permisos, afines al proyecto, únicamente emitidos por una institución educativa, dependencia pública o privada (hasta 20% del total del recurso recibido). En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	\$ 20,000.00
	<p>MIPyMES B El recurso se destinará para el fortalecimiento de comercios que ya se encuentran en función con una antigüedad mínima de 6 meses y podrá ser aplicado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 20% del total del recurso), embalajes (hasta 10% del total del recurso) adecuaciones y mejoras en infraestructura, se contempla el pago de una o más certificaciones y/o permisos, afines al proyecto, únicamente emitidos por una institución educativa, dependencia pública o privada (hasta 20% del total del recurso recibido). En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).</p>	\$ 40,000.00

	MIPyMES C El recurso se destinará para comercios incorporados al Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad mínima de 6 meses y será para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso) adecuaciones y mejoras en infraestructura, se contempla el pago de una o más certificaciones y/o permisos, afines al proyecto, únicamente emitidos por una institución educativa, dependencia pública o privada (hasta 20% del total del recurso recibido). En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).	\$ 80,000.00
	MIPyMES D El recurso se destinará para una empresa incorporada al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano de Seguro Social y será para la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, insumos (hasta 10% del total del recurso) adecuaciones y mejoras en infraestructura, se contempla el pago de una o más certificaciones y/o permisos, afines al proyecto, únicamente emitidos por una institución educativa, dependencia pública o privada (hasta 20% del total del recurso recibido). En caso del cierre de establecimientos por contingencia, se podrá considerar el pago de salarios (30% del total del recurso asignado), pago de alquiler (hasta 20% del total del recurso asignado), servicios (hasta 10% del total del recurso asignado).	\$ 120,000.00

Consideraciones:

- a) En todos los casos la ubicación georreferenciada de los proyectos y programas de trabajo será enviada a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental para que informe de la zonificación del uso de suelo de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para que se determine su viabilidad.
- b) Para los proyectos o programas de trabajo que ya cuenten con opinión de uso de suelo positiva, en donde las actividades y sitios en las que se llevarán a cabo no presenten cambios, se podrá solicitar la ratificación de la opinión de uso del suelo a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación.
- c) Se tendrá un periodo máximo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del recurso para que la persona beneficiaria pueda realizar la comprobación física, documental y fiscal. Transcurrido este plazo, si la persona beneficiaria no presenta la comprobación física, documental y fiscal del apoyo otorgado, se emitirá una notificación por escrito, a fin de que exhiba la comprobación que demuestre la correcta ejecución del apoyo. En caso de ser necesario, la persona beneficiaria podrá solicitar una prórroga de hasta 5 días hábiles para entregar la comprobación.
- d) En caso de no entregar la comprobación física, documental y fiscal del apoyo otorgado, una vez vencidos los plazos, la o las personas beneficiarias serán sancionadas para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que no podrán ingresar o solicitar en ese ejercicio los apoyos del programa social, y serán consideradas “sujetos de no apoyo”.
- e) Además, la autoridad responsable del programa social hará esta situación del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno para que se lleven a cabo las acciones legales, de acuerdo con la normatividad aplicable de la Ciudad de México.
- f) La adquisición de conceptos autorizados deberá corresponder a las cotizaciones presentadas para asegurar su correcto desarrollo. En caso de que se presenten cambios, ampliación o reducción de conceptos; sin que la meta característica genérica del proyecto y monto original autorizados sean modificados, estos deberán estar debidamente justificados y solicitados mediante escrito del beneficiario, siendo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico junto con las Direcciones de Área quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios.
- g) En caso de deceso de alguna de las personas beneficiarias, la entrega del apoyo se hará a la persona que designen los familiares o integrantes del grupo solidario o sociedad cooperativa, quienes deberán notificar y solicitar el cambio por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector del beneficiario designado, así como la documentación de la persona que recibirá el apoyo (copia de identificación, CURP y comprobante de domicilio). Una vez recibida la documentación, se hará de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan.

h) En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo autorizado por el Comité, previa entrega del recurso deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso dichos recursos serán puestos a consideración del Comité para nuevos apoyos. En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico preferentemente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual el beneficiario deberá hacer la devolución del apoyo conforme se le indique en su momento.

i) En caso de que el recurso aprobado para algún componente no alcance a utilizarse, podrá ser utilizado en cualquiera de los otros componentes o subcomponentes.

j) Realizar el procedimiento estipulado en la presente convocatoria, no implica la aprobación de la solicitud ingresada.

k) A las personas con o sin proyecto que deseen participar solo en la escuela de Desarrollo Sostenible de la Acción 1, como personas usuarias de las capacitaciones, podrán hacerlo sin registrar un proyecto en el programa y solo llenaran el registro de asistencia de cada capacitación.

ACCIÓN 2 MANEJO DE RECURSOS NATURALES

ACCION 2. MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES				
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	OBRAS, CONCEPTOS Y/O ACTIVIDADES	SUPERFICIE MÍNIMA DE APOYO ¹	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE APOYO POR PROYECTO ¹\$
2.1 Protección, Mantenimiento y Restauración de Suelos Forestales y Cuerpos de Agua	2.1.1 Obras de Conservación para el Control de Erosión Laminar	Terrazas de formación sucesiva manual, individuales y de muro vivo; Muros de piedra acomodada; Acordonamiento de material vegetal muerto.	No Aplica	25,000.00 a 1,500,000.00
	2.1.2 Obras de Conservación para el Control de Erosión en Cárcavas	Presas de mampostería de tercera clase, de gavión con piedra, de malla electrosoldada, de piedra acomodada, de geocostales, de morillos y/o de ramas; cabeceo de cárcava.	No Aplica	
	2.1.3 Establecimiento o Rehabilitación de Ollas de Captación	Para aquellos proyectos enfocados a Plantaciones Forestales Comerciales y/o Sistemas Agroforestales. En caso de rehabilitación, deberá contar con la olla establecida y con la Plantación Forestal Comercial y/o sistema Agroforestal.	3 hectáreas (en caso de establecimiento)	
2.2 Protección de los Recursos Naturales en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas	2.2.1 Prevención de Incendios Forestales	Mantenimiento a brechas corta fuego, chaponeo, podas de ramas bajas (aclareo); Mantenimiento y/o Rehabilitación de caminos forestales.	25 hectáreas	
	2.2.2 Sanidad Forestal	Monitoreo, detección, diagnóstico y tratamiento fitosanitario (Para el caso de tratamiento fitosanitario, siempre que se compruebe que la NOTIFICACIÓN para saneamiento se encuentra en trámite).	10 hectáreas	

ACCION 2. MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES				
COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	OBRAS, CONCEPTOS Y/O ACTIVIDADES	SUPERFICIE MÍNIMA DE APOYO ¹	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE APOYO POR PROYECTO ¹ \$
	2.2.3 Mantenimiento a Ecosistemas y Pago por Servicios Ambientales	Mantenimiento a reforestaciones, reposición de planta muerta (deberán indicar % de sobrevivencia), cajeteo y chaponeo. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes (se dará prioridad a aquellos solicitantes que cuenten con Convenio de Colaboración entre la Alcaldía de Tlalpan y CONAFOR).	3 hectáreas	
2.3 Planeación, Uso y Manejo Sustentable de los Recursos Naturales	2.3.1 Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	Reposición de planta, podas de formación, chaponeo, abono y/o fertilización orgánica, etc.	1 hectárea	
	2.3.2 Monitoreo de Flora y Fauna	Monitoreo de Flora y Fauna	25 hectáreas	
	2.3.3 Unidades de Manejo Ambiental para la Conservación de Vida Silvestre (UMAS)	Registro y seguimiento	1 hectárea	
2.4 Recuperación de Corrientes de Agua Superficial	2.4.1 Conservación, Restauración y Mantenimiento de Corrientes Superficiales de Importancia Ambiental ubicadas en Sitios de Conservación	Limpieza, desazolve, chaponeo y recolección de residuos sólidos en barrancas, cuerpos de agua, cauces y canales	No Aplica	
	2.4.2 Conservación, Restauración y Mantenimiento de Corrientes de Agua Superficial de Importancia Ambiental ubicadas en Poblados Rurales			

Consideraciones:

Del rango de monto mínimo y máximo de apoyo otorgado por proyecto¹

- a) Dada la naturaleza de las actividades que pueden llegar a proponerse en cada proyecto y derivado de que no puede alcanzarse la homogeneidad, se establece un monto mínimo y máximo general por proyecto independiente al componente/subcomponente de registro.
- b) Se consideran parámetros de superficie principalmente y cada uno de los proyectos pueden considerar uno, dos o más componentes y/o subcomponentes de acuerdo con el objetivo y necesidad del proyecto.
- c) El monto de apoyo a otorgar, se dictaminará en las mesas de trabajo que para tal efecto se lleven a cabo previas a la sesión del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos en el que sea presentado el proyecto, considerando el tipo de actividades, conceptos y/o adquisiciones solicitadas, así como la duración del proyecto.

Generales

- a) La evaluación de proyectos se realizará priorizando aquellos que beneficien sitios de interés ambiental, ya sea zonas de alta conectividad ecológica de vida silvestre, sitios de riesgo o vulnerables a incendios forestales o aquellos que tienen relación directa con el estado fitosanitario de los bosques, entre otros parámetros de evaluación.
- b) El análisis de costos de los conceptos propuestos; así como el número de jornales y/o personas requeridas para la ejecución de las actividades propuestas en cada proyecto, quedará sujeto a la evaluación técnica por parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) y se valorará conforme al Anexo Técnico de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se considerará la superficie propuesta y el tipo de actividad a realizar. Se considera pago de jornales, adquisición de herramienta, equipo especializado, insumos, etc. para la realización de cualquiera de los componentes o subcomponentes.
- c) Las obras, conceptos y/o actividades que no se encuentren dentro de los subcomponentes serán analizados y evaluados por la UTO en la que se considerará la pertinencia y viabilidad técnica de acuerdo con la necesidad y congruencia del proyecto, objetivos y disponibilidad presupuestal de la Acción.
- d) Todos los conceptos dictaminados como indispensables para la ejecución de los proyectos serán ajustados al precio promedio de acuerdo con los precios vigentes al momento de la evaluación, considerando para ello el análisis en conjunto de las cotizaciones anexas a cada proyecto. Exceptuando aquellos que por la naturaleza de la actividad requieran tener mejor calidad o especialización; por ejemplo, un casco de protección simple vs casco de protección para trepa y poda de árboles.
- e) Los proyectos con dictaminación técnica favorable no garantizan su aprobación.
- f) En caso de que se presenten cambios, ampliación o reducción de conceptos sin que la meta característica genérica del proyecto y monto original autorizados sean modificados, estos deberán estar debidamente justificados y solicitados mediante escrito del beneficiario, siendo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico junto con las Direcciones de Área quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios.
- g) En caso de deceso de alguna de las personas beneficiarias, la entrega del apoyo se hará a la persona que designen los familiares directos o a alguno de los integrantes del grupo de trabajo: secretario o tesorero, quienes deberán notificar y solicitar el cambio por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector del beneficiario designado, así como la documentación de la persona que recibirá el apoyo (copia de identificación, CURP y comprobante de domicilio).
- h) En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo autorizado por el Comité, previa entrega del recurso deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión. En caso de que un beneficiario renuncie al apoyo otorgado, por así convenir a sus intereses, deberá informar por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico preferentemente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de que reciba el recurso, para lo cual el beneficiario deberá hacer la devolución del apoyo conforme se le indique en su momento. Para ambos casos, dichos recursos serán puestos a consideración del Comité para nuevos apoyos.
- i) A las personas con o sin proyecto que deseen participar solo en la escuela de Desarrollo Sostenible de la Acción 2 como personas usuarias de las capacitaciones, podrán hacerlo sin registrar un proyecto en el programa y solo llenarán el registro de asistencia de cada capacitación.

ACCION 3. DESARROLLO AGROPECUARIO

ACCION 3. DESARROLLO AGROPECUARIO			
Componente	Monto mínimo	Monto máximo	Actividades y/o conceptos por apoyar
1.1 Agroecosistema Maíz milpa	\$ 3,500.00 (0.5 hectárea)	\$ 35,000.00 (5 hectáreas)	-Jornales para el cultivo de maíz y cultivos asociados. -Insumos biológicos para el control de plagas y enfermedades. frutales: ciruela, pera, durazno, manzana, nuez, tejocote, capulín. frutillas: zarzamora, arándanos y frambuesa -Herramienta: carretilla, azadón, bieldo, pala, talacho, tijeras de poda o extensión, escaleras, pico, pala, fumigadoras, carretilla, serrote curvo, machete, cavador y desbrozadora.
1.2 Agroecosistema Forrajes	\$ 16,000.00 (4 hectáreas)	\$32,000.00 (8 hectáreas)	Jornales para el cultivo de la avena forrajera.
1.3 Agroecosistema Hortalizas*	\$ 8,000.00 (2 hectáreas)	\$ 20,000.00 (5 hectáreas)	Jornales para el cultivo de hortalizas.
1.4 Pequeña maquinaria agrícola y pecuaria	\$ 30,000.00	\$200,000.00	- Implementos para tractor: llantas, refacciones, rastra, arado, palas y segadoras. Motocultor. -Molinos, revolvedoras, peletizadoras.
1.5 Agroecosistema de huertos	\$ 2,500.00	\$ 35,000.00	Huertos Urbanos, Huertos de Traspatio y Huertos Comunitarios; Insumos: Semillas (polinización abierta), macetas, bolsa para cultivo, charolas de germinación, abono orgánico. Herramienta: carretilla, tijera de poda, azadón, bieldo, pala, mochila aspersora, manguera, tinaco (450 Lt.). -Rehabilitación de infraestructura. -Habilitación de huertos nuevos.
1.6 Agroecosistema Ornamentales	\$ 3,000.00	\$ 50,000.00	Material vegetativo, plástico, macetas, mangueras, charolas de germinación, abono orgánico, fumigadoras, carretilla, tijeras de poda, bomba de agua, tinaco y aspersores.
1.7 Agroecosistemas Pecuarios	\$ 5,000.00	\$ 70,000.00	-Bovinos, conejos, gallinas, pavos y borregos. Rehabilitación de corral: malla, láminas, PTR, pijas, tornillos, soldadura, comederos, bebederos e insumos. Apícola: Colmenas, cajones, polen, bastidores, ahumador, abeja reina y equipo de protección.

Consideraciones:

- a) Los programas de trabajo con Dictaminación técnica favorable no garantizan su aprobación.
- b) Para el caso de programas de trabajo apoyados bajo el componente “Agroecosistemas Pecuarios”(en el caso de bovinos y ovinos), en caso de requerirlo, se deberá de contar con los Certificados y Guías Zoonosanitarios emitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el debido registro de los animales adquiridos, lo anterior como parte de la documentación para la elaboración del acta finiquito.
- c) En caso de ser beneficiario, la adquisición de conceptos autorizados deberá corresponder a las cotizaciones presentadas para asegurar su correcto desarrollo. En caso de que se presenten cambios de conceptos sin que la meta, características genéricas y monto original autorizados sean modificados, estos deberán estar debidamente justificados y solicitados mediante escrito del beneficiario, siendo la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico junto con las Direcciones de Área quienes valorarán y decidirán si se aceptan dichos cambios. Asimismo, los beneficiarios del programa deberán cubrir la capacitación correspondiente, a fin de desarrollar adecuadamente el proyecto.
- d) Realizar el procedimiento estipulado en la presente convocatoria, no implica la aprobación de la solicitud ingresada.
- e) A las personas con o sin proyecto que deseen participar solo en la escuela de Desarrollo Sostenible de la Acción 3 como personas usuarias de las capacitaciones, podrán hacerlo sin registrar un proyecto en el programa y solo llenaran el registro de asistencia de cada capacitación.

1. Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales de las personas aspirantes a personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la LPDPPSO, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

2. Disposiciones finales

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Juárez 68, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 hrs, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, demarcación territorial de Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que proceda, se incluirán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re- victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Este programa social opera bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Lo anterior, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Para mayor información, puede consultar las Reglas de Operación del Programa en el siguiente enlace electrónico: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/tlalpanhaciaeldesarrollosostenible-2023/>.

TRANSITORIOS

Único.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

(Firma)

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1°, 2° y 4°, 53, Apartado A, numeral 1° y 2°, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3° fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones II, VI, X, XII, XIII, XVI, y XVII, 30, 31 fracciones I, III, VIII, y X, 32 fracciones I, II, III, VIII, X y XII, 42, 51, 71 fracción IV, 74, y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y demás ordenamientos legales aplicables

CONSIDERANDO.

Que la Alcaldía Xochimilco es un Órgano Político Administrativo, dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, como lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el titular de la Alcaldía se auxiliará, entre otras, de la Unidad Administrativa de “Obras Públicas y Desarrollo Urbano”.

Que con fecha 02 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Numero 993, el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F; señalado en el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1193/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

Que la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas, las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables dadas a conocer en el medio de difusión oficial de la Ciudad de México; atribuciones que ejercerá la Unidad Administrativa de “Obras Públicas y Desarrollo Urbano”.

En razón de lo anterior y, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía en Xochimilco; así como, para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco, las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas e inherentes a su área y que a continuación se indican:

PRIMERO. Se delega en el Titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, el ejercicio directo de las facultades, a saber:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, en el ámbito administrativo, obra pública y desarrollo urbano, excepto las de carácter fiscal;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ésta;

III. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;

IV. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial;

V. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materias de obra pública y desarrollo urbano;

VI. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

VII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones; así como, aplicar las sanciones que correspondan en materias de obra pública y desarrollo urbano;

VIII. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes;

IX. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo;

X. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México;

XI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

XII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

XIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial;

XIV. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad de México las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece esta Constitución y la ley en la materia;

XV. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo;

XVI. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

XVII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la Ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;

XVIII. Las demás que de manera directa le asigne el titular de la Alcaldía, conforme al puesto apegado a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades delegadas al Titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentren vigentes a fin de salvaguardar los principios rectores del servicio público en la Ciudad de México.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba, el ejercicio directo que ejerza el Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entran en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2023.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ.
ALCALDE DE XOCHIMILCO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30, 31, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I, III, XX; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C; Fracción I, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de continuar contribuyendo con un apoyo en especie dirigido a poblaciones en situación de riesgo, que están focalizadas en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de acuerdo al Índice de Desarrollo Social, en donde existen familias con diferentes problemas económicos por servicios deficientes, gastos médicos, vestimenta y una vivienda digna; y así como tener impactos por algún desastre natural, principalmente en las zonas de la montaña o por estar expuestos ante la topografía de las zonas que habitan, lo que incrementa las posibilidades de que ocurra un fenómeno que ponga en riesgo sus bienes y su entorno.

La Alcaldía Xochimilco, ante esta situación, toma la estrategia de continuar con la Acción Social en la que se pretende entregar paquetes de láminas y polines a las personas que por alguna eventualidad por desastres naturales o intencionados por el hombre, que puedan suscitarse en su entorno; con la finalidad de coadyuvar a estas familias con una vivienda digna; en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO: LÁMINAS Y POLINES” PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de la acción.

Ayuda a Personas en Situación de Riesgo: Láminas y Polines.

2. Tipo de Acción social.

Ayuda social en especie (entrega de láminas y polines).

3. Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como coordinadora de las Acciones Sociales, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales como el área técnico operativa de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En el año **2015**, ante la necesidad de atender a la población vulnerable más necesitada de Xochimilco, se emprendió la tarea de crear una acción para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos como son las familias que carecen de una vivienda digna. Además de atender a la población en riesgo, vulnerable o damnificada por algún desastre natural, principalmente en la zona de la montaña, por estar expuestos ante la topografía de las zonas que habitan, lo que incrementa las posibilidades de que ocurra un fenómeno natural que ponga en riesgo sus bienes y su entorno; así como en temporadas de lluvia o invierno. En este año se beneficiaron a 200 familias, por situación precaria. El presupuesto se desconoce.

En el año **2016**, opera nuevamente esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En el que se benefició a 300 familias por situación precaria. El presupuesto se desconoce.

En el año **2017**, se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En el que se benefició a 85 familias por situación precaria. El presupuesto se desconoce.

En el año **2018**, se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En el que se benefició a 250 familias por situación precaria. El presupuesto se desconoce.

En el año **2019**, se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En el que se benefició a 45 familias por situación precaria, con un presupuesto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2020**, de acuerdo a la demanda de casos, se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En dónde se benefició a 171 familias por situación precaria, con un presupuesto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2021**, de acuerdo a la demanda de casos se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de alta marginalidad y zonas 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. En dónde se benefició a 252 familias por situación precaria, con un presupuesto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2022**, de acuerdo a la demanda de casos se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social. Se beneficiaron a 300 familias en situación de vulnerabilidad. Con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2023**, de acuerdo a la demanda de casos se continúa con esta acción de entrega de láminas y polines a familias que viven en zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social. Se beneficiarán a 295 familias en situación de vulnerabilidad. Con un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, arroja los siguientes resultados de las dimensiones parciales de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI, 2015-2020, porcentaje de población en pobreza NBI por alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020; en la Alcaldía Xochimilco es de 71.3% y del 70.9% respectivamente.

Porcentaje de población en pobreza extrema NBI por alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020; en la Alcaldía Xochimilco es del 30.9% y del 28.5% respectivamente.

Calidad y espacio de la vivienda: porcentaje de población en pobreza por alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020; en la Alcaldía Xochimilco 60.3% y 62.8% respectivamente.

Así mismo, con base a la Medición de la pobreza 2020 y al Índice de Rezago Social 2020 informa que la Alcaldía Xochimilco tiene un Grado de Rezago Social de Pobreza Muy bajo, ocupando el Lugar en el contexto nacional el 2,267 de 2,469.

Con base a los datos arrojados del Censo y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Xochimilco habitan 442,178 personas en situación de pobreza, de los cuales 226, 726 son mujeres (51.3%) y 215, 452 son hombres (48.7%) considerada como población potencial.

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) presenta los criterios formulados para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

1. El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
2. El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
3. El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
4. La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

4.3. En la Alcaldía Xochimilco habitan 45,914 personas en las zonas altas y de la montaña las cuales presentan carencias para cubrir sus necesidades básicas y en sus viviendas no contar con piso firme o techo de losa, las paredes de lámina de cartón o metal y el techo de su vivienda está construido con materiales como lámina de cartón o desechos, viviendas habitadas con estas características y que corresponden en su gran mayoría a familias de recursos económicos limitados, siendo necesario la atención gubernamental, mediante acciones sociales de Desarrollo Social de manera temporal. Además, de cubrir eventualidades de emergencia por desastres naturales o intencionados por el hombre que puedan suscitarse en su entorno.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Como resultado de lo anterior, a partir del año 2015, la Alcaldía Xochimilco continúa implementando la Acción Social “Ayuda a personas en situación de riesgo: láminas y polines”, para dar respuesta a la necesidad de las familias que enfrentan diferentes problemas económicos por servicios deficientes, entre ellos: gastos médicos, vestimenta, así como lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa, ya que no cuentan con un salario adecuado para poder satisfacer esta necesidad de vivienda. Además de atender a la población en riesgo, vulnerable o damnificada por algún desastre natural, principalmente en las zonas de la montaña o por estar expuestas ante la topografía inadecuada de las zonas que habitan, lo que incrementa las posibilidades de que ocurra un fenómeno natural o provocado que ponga en riesgo sus bienes y su entorno; así como las inclemencias provocadas en temporadas de lluvia o de invierno.

Este apoyo va dirigido a los habitantes con carencias sociales que viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, para que sean beneficiarios y otorgarles el apoyo especie y así mejorar la calidad de su vivienda eventualmente.

4.5. Participación Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales participa en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social para la población de manera individual; a través de algún órgano de representación como: seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los ciudadanos podrán participar ingresando su solicitud de manera individual e intransferible en tiempo y forma en los lugares señalados, cubriendo con todos los requisitos estipulados, sin embargo, no se garantiza la asignación del apoyo solo da derecho a participar en la selección de beneficiarios debido a la focalización de esta acción social.

Una vez que la J.U.D. de Operación de Programas Sociales como área operativa haya realizado la aprobación de la solicitud para hacer la selección de beneficiarios mediante la revisión de la documentación que integra el expediente de cada solicitante y se haya comprobado el estado de deterioro de las láminas de las viviendas a través de las visitas domiciliarias, los beneficiarios serán integrados en el Padrón de Beneficiarios que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.6. Se mantiene una coordinación con los diferentes programas sociales de la Alcaldía para apoyar, en caso necesario, mediante un estudio socioeconómico y, si lo requiere, una visita domiciliaria para brindar el apoyo. Además, de que a nivel Central se cuenta con una Acción de Intervención Social inmediata, que prevé la entrega gratuita de bienes como bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, aparatos auditivos, lentes, cobijas, colchones, estufas de gas, tinacos, bombas de agua, boilers, calefactores eléctricos, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo; así como atender a la población afectada por algún desastre natural que sean residentes de la Ciudad de México

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Se pretende beneficiar a 295 personas mayores de edad que carecen de calidad y espacios de la vivienda y que el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos, que habitan principalmente en los pueblos, barrios o parajes de las zonas altas y de la montaña pertenecientes los pueblos de San Andrés Ahuayucan (El Mirador, Tlachultepec), San Francisco Tlalnepantla (Tepozanes, Pedregal de San Francisco), San Gregorio Atlapulco (3 de Mayo, Calpulco, Chapultepec, Niños Héroe, Los Reyes, San Juan Minas, San Juan Moyotepec, Barrio de Chalma), San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca (La Cañada, San Lucas Oriente, Texmic), San Luis Tlaxialtemalco (San Antonio, Guadalupita), San Mateo Xalpa (Ampliación Guadalupe, Duraznotitla, Jardines de Huacahuasc, Tlaltepeta, Santa Cruz de Guadalupe, Santa Cruz Chavarrieta, Santa Inés),

Santa Cecilia Tepetlapa (Tototitla, Tlachiultepec, Tototitla), Santa Cruz Xochitepec, Santa Cruz Acalpixca (Apatlaco, Ahualpa, Del Puente, La Gallera, La Planta, Pocitos, San José Obrero, Tetitla, Las Cruces, Las Flores, La Tabla, Tecacalanco, Tehuixtitla, Xicalhuacan) Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas (Alcanfores, Ampliación Nativitas, Año de Juárez, El Capulín, El Jazmín, Lomas de Nativitas, Lomas de Tonalco, Rancho Tejomulco, San Jerónimo Nativitas, Valle de Santa María, Xochipilli, Tiziclipa, Tepipilli, Tepeyehualli, , Santiago Tepalcatlalpan (Acoca, San José Zacatepec, Ocotitla, Xaxaltongo) y Santiago Tulyehualco (Calyequita, Del Carmen, El Mirador, Guadalupana, Los Cerrillos, Cristo Rey, Quirino Mendoza, Nativitas, San Francisco Chiquimola, San Isidro, Santiaguito), o de los barrios pertenecientes a Cabecera de la Alcaldía (Ampliación San Marcos Norte, Belem, El Rosario, La Asunción, La Concepción Tlacoapa, La Santísima, San Antonio, San Cristobal, San Diego, San Esteban, San Juan, San Lorenzo La Cebada, Caltongo, Xaltocan, San Lorenzo, Tiras de Zacapa) con índice muy bajo y bajo de la Alcaldía Xochimilco.

5.2. Por razones presupuestales, esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, de garantizar que las población objetivo de 45,914 personas que carecen de calidad y espacios de la vivienda y que el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos, por lo que, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios preferentemente habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, y/o de acuerdo a la cobertura que se considere en las Zonas de Atención Prioritaria que son “las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

5.3. No aplica.

6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de familias, que incluyen a jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que habiten en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica y a la población en situación de riesgo y vulnerable que se ven afectados por los impactos ocasionados por desastres naturales o intencionados por el hombre que puedan suscitarse en su entorno.

Brindar una ayuda en especie para las familias en situación de vulnerabilidad para que incrementen las posibilidades de acceder a una vivienda digna, a través de 3 paquetes de láminas con 20 piezas cada uno y 5 polines.

7. Metas físicas.

7.1. Con este recurso se beneficiarán a 295 familias, que habiten en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con 3 paquetes de láminas con 20 piezas cada uno y 5 polines hasta cubrir el monto presupuestal asignado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y así poder beneficiar al .65 % de la población objetivo.

7.2. No aplica.

8. Presupuesto.

8.1. Para esta Acción Social se tiene un presupuesto autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 4412, durante este ejercicio de acuerdo a la demanda y necesidades solo quedan sujetos su distribución, para beneficiar a 295 familias, en una sola exhibición.

8.2. No aplica.

8.3.

Concepto del apoyo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	Características
Láminas de cartón	885	Paquete	816.06	722,213.10	Paquete de láminas de cartón con 20 piezas c/u
Polines	1,478	Pieza	187.92	277,745.76	Polín de 8 cm. x 8 cm. x 2.50 mts. de alto de madera de pino.

8.4. No aplica.

8.5. El costo unitario por cada familia es de \$3,387.78 (Tres mil trescientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.).

8.6 Con un costo total de la operación que será de \$999,958.86 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.), que equivale un 99.99 % del presupuesto autorizado.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio. La Operación de esta Acción Social comenzará el 15 de abril de 2023.

9.2 Fecha de término. Concluirá la operación el 30 de junio de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de esta acción social, los interesados deberán:

- Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco
- Ser mayor de edad
- Que la vivienda se encuentre en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Que el techo de la vivienda habitada presente daños.
- No podrán ser personas beneficiarias a esta Acción Social aquellas personas que pertenezcan a otra acción o programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

10.1. Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para integrar el expediente de cada solicitante:

- Formato de Solicitud y aviso de privacidad adjunto (mismo que será entregado por la JUD de Operación de Programas Sociales), al peticionario.
- Credencial de Elector vigente que indique el domicilio en Xochimilco y croquis detallado para localización de su domicilio (que se adjuntará al momento de la entrega de la documentación).
- Clave Única de Registro de Población CURP (Únicamente se solicitará en los casos de que no se vea visible en el INE).
- Dictamen de la visita domiciliaria (se integrará por el área operativa responsable de realizar las visitas domiciliarias).

La documentación se entregará en fotocopia legible y originales para cotejo en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada o incompleta se entenderá como no presentada.

Esta documentación integrará el expediente de cada solicitante, en el cual se le asignará un número de folio interno consecutivo conforme se reciban las solicitudes.

Para la recepción de documentos, los solicitantes deberán presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicado en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del deportivo Xochimilco, planta alta, frente al asta bandera, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. No aplica.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

10.5. No aplica.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las colonias, los parajes, asentamientos con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) de los pueblos de la montaña: San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acalpíxca, Santa María Nativitas, Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tulyehualco y aquellas viviendas que presenten mayores afectaciones; de acuerdo con las valoraciones de las visitas domiciliarias realizadas por el personal operativo responsables que consideren que es prioritaria el otorgamiento del apoyo de esta acción social.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, se priorizará el apoyo a familias con las siguientes características: que sean familias en donde solo una persona aporte al ingreso del hogar, que sea adulto mayor, se encuentre desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Precisar de manera clara todas las actividades, mecanismos, etapas, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o usuaria los bienes y/o servicios que genera la acción social, precisando etapas y formas de implementación.

12.1. Durante la entrega del apoyo se llevarán a cabo las medidas sanitarias existentes.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Así como se menciona en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Artículo 38.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.4. Todos los trámites que se llevarán a cabo en esta acción social en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales son totalmente gratuitos.

12.5. Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en la Convocatoria, la cual se publicará en las redes sociales oficiales de la Alcaldía, así como de manera impresa en edificios públicos de la demarcación. El trámite es individual e intransferible. Se llenará un formato de inscripción en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, para la integración del expediente del solicitante junto con los documentos requeridos señalados en el punto 10.2.

En caso de ser necesario Trabajo Social realizará una visita domiciliaria, para corroborar la información proporcionada por el solicitante y su situación vulnerable, y así emitir un dictamen por parte del área responsable de esta Acción Social, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, como el estado de deterioro de las láminas y polines de madera de la vivienda que serán sustituidas, ya que el apoyo se otorgará exclusivamente para el uso de viviendas habitadas.

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliarias, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. La titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar donde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega. Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de junio para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

En los casos de que los solicitantes se encuentren enfermos y no puedan acudir por el apoyo; deberán elaborar una carta poder, asignando a una persona de su entera confianza, para que tenga las facultades de darle seguimiento al recibir los bienes entregados; mismo que deberá anexar copia del INE (original para cotejo y copia), en conjunto con los documentos del solicitante.

En los casos de que no cuenten con las condiciones del traslado de los bienes, se les proporcionará transporte por parte de la Alcaldía, dándoles las facilidades de entrega a sus domicilios.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Causales de baja

- Los solicitantes deberán cubrir los requisitos mencionados en el apartado 10.2 de los presentes lineamientos, de no cumplir con lo anterior será motivo de baja.
- En caso de que el solicitante haga cambio de domicilio, de no hacer la notificación correspondiente y la actualización de documentos en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, será motivo de baja.
- Cuando se compruebe por medio de la visita domiciliaria que la información de la solicitud no es verídica causará baja de esta Acción Social.
- Cuando en la visita domiciliaria determine que no viven en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Para dar seguimiento a la solicitud, acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicado en la explanada del interior del Deportivo Xochimilco, Planta Alta, Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C.P. 16090, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se entregará la documentación requerida y se proporcionarán los datos para el llenado del formato de inscripción correspondiente.

12.6. No aplica.

13. Difusión.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará la difusión de la Acción Institucional denominada “Ayuda a personas en situación de riesgo: láminas y polines, para el ejercicio 2023”, publicando la Convocatoria en el portal de internet de la Alcaldía, www.xochimilco.gob.mx, y Redes Sociales Oficiales de la Alcaldía Xochimilco.

Por medio del apoyo del área de Comunicación Social, que se encargará de impresión y revisión de la convocatoria; se reproducirá y difundirá en lugares y edificios públicos de la Alcaldía Xochimilco como son: coordinaciones, edificios principales de la demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

El horario de atención para este proceso será de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales ubicada en el interior del Deportivo Xochimilco, Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, o vía telefónica al 55 8957 3600, ext. 4995 en el mismo horario.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo; IV. Edad; V. Pertenencia étnica; VI. Grado máximo de estudios; VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México; VIII. Domicilio; IX. Ocupación; X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y XI. Clave Única de Registro de Población.

La mismo será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico
-----------------	------	------	-----------	-------------------------------

En todo caso, mediante el dictamen correspondiente, el Evalúa CDMX podrá determinar qué acciones deben integrar un listado de personas usuarias o un padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios, así como solicitarlos para su verificación.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas, y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos, de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Edificio Anexo, Primer Piso, Barrio San Pedro, C. P. 16090.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 8957 3600 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, estará presente en la entrega masiva de las ayudas sociales, verificando que se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas, se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo.

Asimismo, se debe informar que, en caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55 56581111, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

16. Evaluación y monitoreo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, a través del personal de Trabajo Social quienes apoyarán en la evaluación y monitoreo de los resultados de la Acción Social, mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción a cada uno de los beneficiarios, para conocer si esta acción fue de utilidad y si cumplió con los objetivos. Esta encuesta se aplicará después de haber recibido el apoyo.

Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución de las acciones a que se refieren los presentes lineamientos, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, serán las ejecutoras de la acción y donde deberán obtener los siguientes indicadores:

- Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

- Ingresos y Egresos.
- Tipo de vivienda.
- Accesibilidad a servicios públicos y médicos.
- Edad
- Sexo

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito(c obertura)	Contribuir con apoyos en especie para familias vulnerables de escasos recursos	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron la calidad de sus viviendas	Número de solicitantes /Número total de solicitudes recibidas	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	295 familias beneficiadas	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales y el Dictamen de las visitas domiciliarias

Componente	Entrega de apoyos en especie (láminas, polines y tiras de madera).	Porcentaje de cumplimiento de metas.	(Número de familias beneficiadas*100)/ número de población objetivo	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	295 familias beneficiadas	Padrón de beneficiarios
Actividad	Recepción de documentación y validación de solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos	Porcentaje de solicitudes validadas y recibidas.	(Número total de solicitudes validadas/ Número total de solicitudes recibidas)* 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	400 solicitudes recibidas	Base de datos que obra en poder de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 26 de abril de 2023.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 30, 31 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, deberán contener, por lo menos los elementos establecidos siendo “Nombre del programa social, dependencia o entidad responsable, su diagnóstico; sus objetivos, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, sus criterios de selección de la población beneficiaria, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación e indicadores”; lo contenido en la presente convocatoria va de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo, publicadas en la Gaceta Oficial No.1035 Tomo I, del 31 de enero de 2023 a cargo de la Alcaldía Xochimilco; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, A CARGO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Alcaldía Xochimilco, pone en marcha el Programa Social “**Semillas y Material Vegetativo**” para el Ejercicio Fiscal 2023, con una inversión de **\$7,000,000.00**, para beneficiar a **1,096 Productores**, con el propósito de incentivar y atender las necesidades de la Población Rural a fin de incorporarla al sector productivo.

Este programa se inició en el año 2011 como Programa Social entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico, dándose modificaciones al mismo, principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades, con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

Teniendo como objetivo principal, apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y una unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2023.

BASES DEL PROGRAMA DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”

Toda la documentación que se presente deberá ser vigente y legible, para acreditar la personalidad del solicitante.

- 1.- Podrán ser sujetos del apoyo, los productores que tengan su residencia y una unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco.
- 2.- Realizar solicitud en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del día **9 de mayo** del año en curso, sólo por un tipo de semilla (avena, ebo, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasuchitl marigold, pensamiento, dalia enana, agazania o material vegetativo (Amaranto y Nochebuena); asimismo, a través del correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 8957 3600 Ext. 2677, 2783 y 2839.
- 3.- Identificación oficial del solicitante vigente y legible (INE, copia y original para cotejo).

- 4.- Comprobante de domicilio vigente del solicitante no mayor a tres meses (predial, luz, agua, telefonía fija en caso de no contar con alguno de los anteriores podrá presentar Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de la Alcaldía Xochimilco), el cual deberá coincidir con el domicilio que presente la identificación oficial (copia y original para cotejo).
 - 5.- Constancia de Productor emitida por la Alcaldía Xochimilco o Autoridad Ejidal (copia y original para cotejo).
 - 6.- CURP formato actual (Únicamente se solicitará en caso de que no se encuentre o no sea visible en el INE).
 - 7.- En el caso del apoyo de **amaranto**, será únicamente para productores del Pueblo de **Santiago Tulyehualco**, que presenten su identificación oficial (INE), comprobante de domicilio y su unidad de producción en la misma localidad.
 - 8.- La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá la facultad de resolver los asuntos no previstos en la presente Convocatoria.
 - 9.- Después de haber realizado el trámite por CESAC, para solicitar el respectivo apoyo en el Programa Social "**Semillas y Material Vegetativo 2023**", deberá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Producción Agroforestal "Campamento La Draga", ubicado en la Cerrada de Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas, con la documentación antes citada para ser incluido en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
 - 10.- En el caso de Adultos Mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.
 - 11.- Dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud considero como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
 - 12.- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Sector Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
 - 13.- El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, 1er. Piso, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadana; a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
 - 14.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área responsable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, como área ejecutora del programa, proporcionará la información que le sea solicitada por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las **funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público**.
- 15.- De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo.

PARA MAYORES INFORMES COMUNICARSE A LOS TELEFONOS 55 5555 9837 DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL Y 55 8957 3600 EXT. 3752 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 03 de mayo de 2023.

JOSE CARLOS ACOSTA RUIZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Licitaciones Públicas

Convocatoria: 04/23

La Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Contratación del “**Servicio Profesional de Comedor**”, Adquisición de “**Productos Químicos Básicos**”, Contratación del “**Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos**”, Adquisición de “**Diésel Bajo en Azufre**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicio Profesional de Comedor”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N4-23	\$5,000.00	24/mayo/23	26/mayo/23 10:00 horas	30/mayo/23 10:00 horas	31/mayo/23 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio profesional de comedor en el Hospital General de Ticomán	Servicio	1

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I5-23	\$5,000.00	24/mayo/23	26/mayo/23 12:00 horas	30/mayo/23 12:00 horas	31/mayo/23 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. para la cuantificación de antígeno viral p24.	Kit	252
2	Prueba de reagina plasmática rápida (rpr), para la determinación de sífilis	Kit	420
3	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos	Kit	240
4	Pruebas rápidas. reactivo para la determinación cromatográfica cualitativa de hepatitis b	Kit	204
5	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie	Kit	240

“Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N6-23	\$5,000.00	24/mayo/23	26/mayo/23 14:00 horas	30/mayo/23 14:00 horas	31/mayo/23 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos, Serología y Perfiles Hormonales y Tiroideos	Envase	272,943

“Diésel Bajo en Azufre”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N7-23	\$5,000.00	24/mayo/23	26/mayo/23 17:00 horas	30/mayo/23 17:00 horas	31/mayo/23 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Combustible Diésel bajo en azufre para abastecer al hospital Ticomán, lavandería central Balmis.	litro	88,000

- Nombre del Servidor Público Responsable de las licitaciones: Lic. Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131158556 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311585566, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes y servicios se realizarán de acuerdo a las ubicaciones y horarios establecidos en las bases
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 001

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contablerequerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/001/2023	“Realizar Obras de Infraestructura Urbana” (Bacheo)			16/06/2023	12/11/2023	\$ 5’650,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00 M.N.	24/05/2023	25/05/2023 10:00 horas	31/05/2023 10:00 horas	06/06/2023 10:00 horas	

Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/0141/2023** y validados presupuestalmente con oficio **AMH/DGA/SRF/729/2023**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 24 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2022 y parciales 2023, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

E.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

F.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

G.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

H.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

I.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En vigor al Acuerdo publicado el 07 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial No. 954.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA: 001/2023.**

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-001-2023	Mantenimiento a Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	25-ago.-23	60 días naturales.	\$1,248,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	25-may.-23	31-may.-23		06-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	09:00 horas.	10:00 horas.		09:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-002-2023	Mantenimiento a Primaria Anacleto Bárcena Rojas, Barrio La Asunción, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	25-ago.-23	60 días naturales.	\$1,664,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	25-may.-23	31-may.-23		06-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	10:30 horas.	11:00 horas.		11:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-003-2023	Mantenimiento a Primaria Cristóbal Colón, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	25-ago.-23	60 días naturales.	\$936,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	25-may.-23	31-may.-23		06-jun.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	12:00 horas.	12:00 horas.		13:00 horas.	

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-004-2023	Mantenimiento a Secundaria 107 Xochimilco, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			26-jun.-23	25-ago.-23	60 días naturales.	\$2,496,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
				\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	25-may.-23 13:30 horas.	31-may.-23 13:00 horas.
30001125-005-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Xaltocan, Barrio Xaltocan y Primaria Margarita Magón de Flores, Pueblo San Lorenzo Atemoaya, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$2,496,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$1,500.00				24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	25-may.-23 15:00 horas.	31-may.-23 14:00 horas.	06-jun.-23 17:00 horas.
30001125-006-2023	Mantenimiento a Primarias Ignacio Ramírez y Primaria Xochimilco, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$6,240,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$1,500.00				24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	25-may.-23 17:00 horas.	31-may.-23 15:00 horas.	06-jun.-23 19:00 horas.
30001125-007-2023	Mantenimiento a Primaria Dr. Epifanio Jiménez Ávila, 2da Secc. Cerrillos y Primaria Aureliano Castillo, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$2,496,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
\$1,500.00				24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	26-may.-23 09:00 horas.	01-jun.-23 10:00 horas.	07-jun.-23 09:00 horas.

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-008-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Xochipiloya y Primaria Republica de la India, Pueblo San Francisco Tlalnepantla, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$2,080,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	26-may.-23	01-jun.-23		07-jun.-23	
10:00 a 15:00 horas.		11:00 horas.	11:00 horas.		11:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-009-2023	Mantenimiento a Primaria Adam Mickiewicz, Pueblo San Mateo Xalpa y Secundaria 224 Huetzalin, Santa Cruz Chavarieta, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$3,745,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	26-may.-23	01-jun.-23		07-jun.-23	
10:00 a 15:00 horas.		13:00 horas.	12:00 horas.		13:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-010-2023	Mantenimiento a Secundarias Diurna 161 Tomas Alva Edison, Pueblo Santa María Tepepan y Secundaria 290 Ocelotl, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$4,160,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	26-may.-23	01-jun.-23		07-jun.-23	
10:00 a 15:00 horas.		15:00 horas.	13:00 horas.		17:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-011-2023	Mantenimiento a Secundaria Diurna 36 Cuauhtémoc, Barrio La Asunción y Conalep Plantel Xochimilco, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$3,745,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23	26-may.-23	01-jun.-23		07-jun.-23	
10:00 a 15:00 horas.		17:00 horas.	14:00 horas.		19:00 horas.		

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-012-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Atemoaya, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Secundaria Técnica 28 Francisco Goitia García, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$2,915,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	29-may.-23 09:00 horas.	02-jun.-23 10:00 horas.	08-jun.-23 09:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-013-2023	Mantenimiento a Secundaria Técnica 109, Pueblo San Andrés Ahuayucan y Cetis 39, Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-sep.-23	90 días naturales.	\$3,330,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	29-may.-23 11:00 horas.	02-jun.-23 11:00 horas.	08-jun.-23 11:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-014-2023	Mantenimiento a Primaria Juan Badiano, Ampliación Tepepan; Primaria Daniel Ramírez Pérez, Pueblo San Mateo Xalpa y Centro de Atención Múltiple 41, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-oct.-23	120 días naturales.	\$4,160,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	29-may.-23 13:00 horas.	02-jun.-23 12:00 horas.	08-jun.-23 13:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-015-2023	Mantenimiento a Jardín de Niños Tepetenchi y Primaria Itzcoatl, Pueblo Santa María Nativitas y Primaria Herminia Ordóñez Torres, Ampliación San Marcos Norte, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			26-jun.-23	24-oct.-23	120 días naturales.	\$4,995,000.00

	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
	\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	29-may.-23 15:00 horas.	02-jun.-23 13:00 horas.	08-jun.-23 17:00 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-016-2023	Mantenimiento a Primarias Quirino Mendoza y Cortes, Barrio San Pedro; Primaria Chichén Itzá y Secundaria Técnica 94 Martín de la Cruz, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan y Cetus 49, Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			26-jun.-23	24-oct.-23	120 días naturales.	\$3,745,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
	\$1,500.00	24-may.-23 10:00 a 15:00 horas.	29-may.-23 17:00 horas.	02-jun.-23 14:00 horas.	08-jun.-23 19:00 horas.		

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/016/2023 de fecha 02 de enero de 2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**.

Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada para su compra. **(Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**.

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria ni responsabilidad para ninguna de las partes.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante cheque certificado o de caja**, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

No se aceptarán cheques con fecha de emisión antigua a la fecha de la publicación de la convocatoria; por lo que, deberá entregar el cheque acompañado de 2 copias legibles de los mismos.

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta. (Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

3. **El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación.** Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, **el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

4. **La visita de obra será obligatoria**, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

11. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.

12. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

13. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

14. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

15. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

El Alcalde de Xochimilco.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz.

EDICTOS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE SCG/DGNAT/DN/DI-003/2022

EDICTO

“GENEBEST”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 4 de mayo de 2023, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, radicado bajo el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-003/2022, incoado en contra de la persona moral “GENEBEST”, S.A. DE C.V., con motivo que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, informó que el 2 de septiembre de 2022, procedió la rescisión administrativa del contrato número SSCDMX-DGAF-111-2022, celebrado con la citada sociedad mercantil, se acordó notificarle por EDICTOS el contenido de la resolución del 28 de abril de 2023, por la que se declaró la procedencia de impedimento a la empresa “GENEBEST”, S.A. DE C.V., por un plazo de 1 año, contado a partir del día en que se publique la Circular correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuyos puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para conocer y resolver respecto del presente procedimiento administrativo, así como determinar el plazo de impedimento que corresponda, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el Considerando I de la presente resolución.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los IV, V, VI, VII y VIII de este instrumento legal y con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declara el impedimento a la persona moral “GENEBEST” S.A. DE C.V., para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ante cualquier Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, **por el plazo de UN AÑO**, dentro del cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contados a partir del día en que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente declaratoria de impedimento mediante la Circular correspondiente.
- TERCERO.** Notifíquese a la persona moral “GENEBEST” S.A. DE C.V. mediante EDICTOS, con fundamento en los artículos 122, fracción II y 639 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- CUARTO.** Publíquese la declaratoria de impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Impedidos” que se encuentra en la página de Internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Una vez transcurrido el plazo señalado en el resolutivo segundo del presente instrumento jurídico, concluirán los efectos del impedimento, sin que sea necesario algún otro comunicado.
- QUINTO.** Contra la presente resolución administrativa podrá interponerse dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación, el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o bien, juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- SEXTO.** Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR CUADRUPLICADO, EL LICENCIADO FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

Personas a emplazar: **ANTONIO Y OMAR AMBOS DE APELLIDOS CUEVAS MARQUEZ**

Que en los autos del expediente **257/2017**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE MANUEL TOMAS DEL C. DE JESUS MARQUEZ DIAZ, denunciado por JOSE FELIPE MARQUEZ LOPEZ, JOEL MARQUEZ LOPEZ, JOSE ASCENCION MARQUEZ LOPEZ, EUFROSINA ELVIRA MARQUEZ LOPEZ, JOSE MANUEL HUMBETO MARQUEZ LOPEZ, JOSE BERNANRDO MARQUEZ LOPEZ, JOSE PEDRO MARQUEZ LOPEZ, SALVADOR MARQUEZ LOPEZ, FLORENCIO MARQUEZ LOPEZ Y MARGARITA MARQUEZ LOPEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha diez de noviembre de dos mil veintidós y catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **HECHOS**: Con fecha doce de noviembre de dos mil siete, falleció MANUEL MARQUEZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ MANUEL TORRES DEL C. DE JESUS MARQUEZ DIAZ; el dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco el autor de la sucesión contrajo matrimonio con MARIA LUISA LÓPEZ RAMIREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, quien a la fecha se encuentra finada; de dicha unión matrimonial procrearon quince hijos; con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho el autor de la presente sucesión JOSE MANUEL TOMAS DEL C. DE JESUS MARQUEZ DIAZ también conocido como MANUEL MARQUEZ DIAZ, otorgo disposición testamentaria, en la cual se señala como únicos y universales herederos de todos sus bienes a JOSE FELIPE, JOEL, JOSE ASCENCION, EUFROSINA ELVIRA, JOSE MANUEL HUMBERTO, JOSE BERNARDO, JOSE PEDRO, SALVADOR, FLORENCIO, MARGARITA, MARIA TERESA, MARTHA, FRANCISCA Y JOSE ALFONSO HECTOR, lo cual consta en el testimonio notarial número 18,315 pasado ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 34 de Naucalpan de J. Tlalnepantla, México, Lic. Roberto Hoffmann Elizalde, siendo el único testamento del que se tiene conocimiento; en el contenido del Testamento que contiene la última voluntad del autor de la sucesión se señalado como albacea a MARGARITA MARQUEZ LOPEZ; el único bien inmueble que existe es el ubicado en la calle veintitrés número dieciocho, Colonia independencia, en el } Municipio de Naucalpan Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a **ANTONIO Y OMAR AMBOS DE APELLIDOS CUEVAS MARQUEZ**, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí. por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía. haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO

(Firma)

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 292, celebrada el 20 de abril de 2023, emitió el acuerdo 292/41 en la que se resolvió lo siguiente:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 70, 71, 72, 73 fracción I, 74, 75, 81 fracción XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, que establece, entre otras, que las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tienen validez jurídica plena, así como en atención a los principios de eficiencia, eficacia, simplificación, agilidad, y buena fe que rigen el procedimiento administrativo, previstos en los artículos 3 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **el Consejo Directivo, por unanimidad, aprueba la baja del Registro de Instituciones de Asistencia Privada de Fundación Alonso Parga, I.A.P., y de Kuntlaya México, I.A.P.** En consecuencia, se instruye a las Direcciones Jurídica y de Análisis y Supervisión, para que en el ejercicio ordinario de sus atribuciones: **i)** Realicen las gestiones para dar de baja en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada el registro de la **Fundación Alonso Parga, I.A.P., y de Kuntlaya México, I.A.P., ii)** Publiquen el contenido del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y **iii)** Informen el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y al Instituto Nacional de Desarrollo Social.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de cada uno de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 12 de mayo de 2023.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretto Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

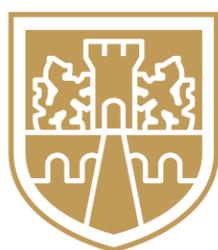
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)